

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO

3738

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria, para el año 2022, de subvenciones para la realización de acciones formativas de competencias profesionales en el ámbito de los nuevos nichos de empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 20 de julio de 2022, ha aprobado la convocatoria para el año 2022 de subvenciones para la realización de acciones formativas de competencias profesionales en el ámbito de los nuevos nichos de empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi. De conformidad con lo dispuesto en el apartado o) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, en la redacción dada por el Decreto 156/2021, de 29 de junio, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.— Proceder a la publicación de la convocatoria para el año 2022 de subvenciones para la realización de acciones formativas de competencias profesionales en el ámbito de los nuevos nichos de empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 20 de julio de 2022, recogida como anexo a esta Resolución.

Segundo.— Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.— Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de julio de 2022.

La Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
MARÍA GLORIA MÚGICA CONDE.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE NUEVOS NICHOS DE EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL DECRETO 82/2016, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE ORDENA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EUSKADI.

Esta convocatoria pretende incidir en las posibilidades de generación de empleo existentes en la actualidad en distintas actividades económicas relacionadas con nuevos nichos de empleo, con el propósito de dar respuesta a los retos asociados a la transición energética, la transición digital y la cohesión social.

Como se recoge en Euskadi Next, programa de inversiones para la recuperación, la transformación y la resiliencia de Euskadi, el gran desafío es construir una Euskadi verde, digital e inclusiva. Se plantea la importancia de acelerar la reactivación económica generadora de empleo asumiendo la transformación ecológica, digital y sociosanitaria como oportunidad para fortalecer la competitividad de la estructura productiva, integrando los criterios medioambientales como un factor competitivo para crear valor.

Para ello se establecen tres prioridades estratégicas de especialización claras como son: la digitalización e innovación, la salud y cuidado a personas mayores, y la transición energética ecológica dentro de la cual se encuentra; el hábitat y renovación urbana, la movilidad sostenible, la generación de energías renovables, la economía circular y el hábitat natural y prevención de desastres naturales.

La sociedad actual se encuentra inmersa, en su conjunto, en un proceso de transformación digital profundo e irreversible, dinámico y cambiante, dentro de un contexto de desarrollo tecnológico sin precedentes y con efectos aún por determinar. Los efectos de la digitalización en el mercado laboral implican, como en las grandes transformaciones de la historia, una reconfiguración de las capacidades de los trabajadores, en todos los niveles de las organizaciones. Se espera que se creen nuevos empleos, la destrucción de otros y la reconfiguración de casi todos.

El factor humano es, una vez más, uno de los elementos clave para el pleno desarrollo de la economía digital, afectando a la capacidad de crecimiento del sector tecnológico, así como a las capacidades digitales de las empresas no tecnológicas. Desde la perspectiva del capital humano con habilidades digitales ha de considerarse a aquellos que se están incorporando al mercado laboral o lo harán en el corto plazo, así como también a la fuerza laboral que se encuentra ocupada y desarrollando su ejercicio profesional en la actualidad, en muchos casos con una actividad intermitente entrando y saliendo del mercado laboral. La formación del factor humano está reconocida como un factor decisivo para la competitividad de las empresas y de la economía en su conjunto, porque no es posible el crecimiento de la productividad de las mismas sin un incremento de las cualificaciones de la población activa.

Asimismo, no se debe obviar que el grado de digitalización de la economía y de la sociedad y el uso de la tecnología, además de influir en la productividad, la competitividad y la innovación, también repercuten en los niveles de bienestar y desarrollo social y cultural, ya que además del cambio tecnológico, se produce un cambio social y cultural.

Tanto es así, que en el ámbito de los cuidados de las personas mayores la digitalización es muy relevante de cara a mejorar la calidad de vida de los usuarios. Los avances y soluciones tecnológicas implementadas en este campo en los últimos años contribuyen a monitorizar a las personas dependientes y a prevenir y actuar ante pérdidas, despistes, caídas y distintos sucesos que pueden acontecer en el día a día de las personas de mayor edad, contribuyendo a la mejora de la comunicación y acompañamiento a las mismas y reduciendo su soledad a través de métodos como la teleasistencia. Igualmente, dentro del mundo del ocio y el entretenimiento de los mayores existe un amplio abanico de utilidades, juegos, aplicaciones y formatos digitales que conviene extender entre este colectivo con objeto de ralentizar el deterioro cognitivo, potenciar su autonomía personal y hacer más entretenida su vida en general.

Es conocido, que el envejecimiento de la pirámide poblacional, ha traído consigo un conjunto de actividades económicas dirigidas a cubrir las necesidades de las personas mayores, las cuales buscan seguir siendo independientes viviendo en sus propias casas. En este orden, toma especial relevancia el servicio de ayuda a domicilio debiendo garantizar una intervención personalizada y adecuada al ámbito del hogar, a fin de prevenir el desarraigo que provoca el internamiento de las personas en un Centro Residencial. Es por ello, por lo que se plantean retos tales como el aprovechamiento de las nuevas tecnologías en la prestación y la profesionalización del sector.

El objetivo es poner las bases para la profesionalización del sector de los cuidados y empoderamiento de la mujer, la estructuración de una oferta de calidad y la consolidación de la demanda, así como trabajar la identificación de oportunidades y palancas, lo que permitirá la emergencia de nuevos perfiles profesionales en el ámbito de los cuidados.

Respecto al reto de la transición energética ecológica, se identifican los siguientes ámbitos de actuación, que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) también recoge como los nuevos sectores emergentes dentro de la definición del Empleo Verde:

- Renovación Urbana.
- Movilidad Sostenible.
- Energías Renovables.
- Economía circular.
- Hábitat natural y prevención de desastres naturales.

En relación con el ámbito de la renovación urbana sostenible, destacar que la transformación del sector residencial vasco se concreta en una progresiva mejora del comportamiento de las características del parque de viviendas en cuanto a parámetros de habitabilidad y accesibilidad y a sus niveles de consumo energético o de emisiones de CO₂. Esta transformación está asociada al desarrollo de la actividad de construcción de nueva planta y a intervenciones de rehabilitación con un nivel de exigencia y alcance en términos de sostenibilidad notablemente superior a los niveles actuales.

El actual parque inmobiliario se caracteriza por su antigüedad y escasa renovación. Esta circunstancia hace que los edificios sean muy poco eficientes desde un punto de vista energético, siendo un factor que dificulta dar solución a cuestiones como la pobreza energética. Por esta razón y en el marco de una economía sostenible, la UE impulsa planes de rehabilitación tanto de edificios públicos como privados que permitirá crear miles de puestos de trabajo.

Cabe destacar que la rehabilitación de edificios es muy intensiva en mano de obra. Se estima que el impacto de estas intervenciones tiene 5 veces más capacidad de creación de empleo que las generadas con la misma inversión en infraestructuras de transporte. Su capacidad de generación de empleo se incrementa en un 30 % si se considera también el empleo indirecto generado y la mayor parte del empleo generado es de carácter local, generalmente distribuido de forma homogénea por el territorio y desarrollado por las pymes y profesionales.

Sin embargo, las brechas de competencias son un obstáculo que hay que solventar para aprovechar las oportunidades de empleo que conlleva una emergente economía verde circular afianzada en las políticas medioambientales autonómicas, estatales y de la UE.

En este sentido, el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Este es un plan de acción universal, integral y transformador orientado a favorecer el desarrollo humano con un carácter sostenible en el ámbito social, económico y del medio ambiente. Esta agenda fue suscrita por el Gobierno Español que estableció un Plan de acción para implementarla. En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el 10 de abril de 2018, el Consejo de Gobierno aprobó la primera Agenda Euskadi Basque Country 2030 que refleja el grado de alineamiento del Programa de Gobierno con la Estrategia de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Según la ONU, un medio ambiente saludable es clave para el cumplimiento de muchos de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. En estos años es preciso acelerar el ritmo de trabajo y transformar verdaderamente nuestras sociedades y economías con mejores soluciones a la contaminación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

Por otro lado, el 7 de enero de 2020, el Gobierno Vasco aprobó la Estrategia de Economía Circular de Euskadi que, con un horizonte a 2030, tiene la misión de impulsar la transición de Euskadi hacia un modelo de economía circular y posicionarse como una región referente en Europa, al tiempo que «espera lograr resultados positivos para nuestro territorio en tres ámbitos: aumentar la facturación de las empresas vascas en productos más circulares hasta los 10.000 millones de euros, crear 3.000 empleos en el ámbito de la economía circular y reducir un 26 % las emisiones de carbono asociadas al consumo».

De este modo se abre un abanico de posibilidades que incluye la generación de nuevos empleos tanto en los sectores relacionados con el medio ambiente, como en actividades emergentes en los que en la actualidad no tenemos una actividad tan consolidada como el ecodiseño de productos y la eficiencia material. Se considera una oportunidad para disminuir la tasa de desempleo de nuestra Comunidad, consiguiendo así acercar esta tasa a los valores de la Unión Europea, tan cercana en muchos momentos de nuestra historia reciente.

La Estrategia Vasca de Empleo 2030 identifica las grandes tendencias señaladas en relación con la transición tecnológico–digital, energético–climática y social y sanitaria y la enorme influencia que ejercen sobre el mercado de trabajo, estableciendo dentro de sus claves estratégicas para avanzar en un empleo de calidad e incluso un Vector 2 con objetivo de impulsar el «empleo resiliente que se adapta al sistema productivo». En la anterior Estrategia Vasca de Empleo 2020, dentro del eje de Generación de oportunidades, se recogía entre sus metas desarrollar nuevas cualificaciones vinculadas al «empleo verde» y actualizar las cualificaciones actuales, transversalizando la perspectiva medioambiental, teniendo como fin, aprovechar plenamente el potencial de la sostenibilidad como oportunidad de competitividad y de generación de empleo.

Además de los programas recogidos en el programa vasco de recuperación y resiliencia, Euskadi Next, para la transición tecnológica, el cuidado a personas y las energías ecológicas, esta convocatoria también recoge el impulso que hoy en día muestra la economía creativa como factor relevante en el empuje del sector de los servicios.

El año 2021 fue declarado por la ONU el Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible, señalando que las industrias creativas son fundamentales para la agenda de desarrollo sostenible, estimulan la innovación y la diversificación de la economía constituyendo un factor relevante en el pujante sector de los servicios, apoyan el espíritu empresarial y contribuyen a la diversidad cultural.

La economía creativa se basa en la interacción entre la creatividad y las ideas humanas y la propiedad intelectual, el conocimiento y la tecnología. Entre las actividades e industrias creativas se incluyen la publicidad, arquitectura, artes y oficios, diseño, moda, cine, video, fotografía, música, artes escénicas, publicaciones, investigación y desarrollo, software, juegos digitales, publicaciones electrónicas, televisión y radio.

La cuarentena provocada por la pandemia ha puesto en valor los servicios y productos de la economía creativa cultural, con el incremento del consumo de actividades culturales on line, como cine, televisión a la carta, conciertos musicales a través de internet y el consumo de música en plataformas y redes sociales, productos de lectura, juegos digitales, fotografía, publicaciones y todo tipo de archivos de audio y video, así como radio en directo o a través de descargas de archivos digitales.

Sin embargo, la crisis sanitaria y las limitaciones de movilidad y del trabajo que hemos sufrido han ocasionado un retroceso en esta industria creativa, al afectar a las actuaciones públicas y en vivo, así como a la producción de nuevos contenidos. El mercado demanda mayor producción de contenidos que palién la actual escasez existente, estando a la expectativa de cualquier novedad que se presente en este campo. Por ello, las industrias creativas en general tienen una expectativa de crecimiento elevado en el corto y medio plazo y constituyen una de las actividades económicas con mejor futuro en aquellas zonas que contribuyan a generar un ecosistema creativo de valor añadido, basado en la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Existen muchos ejemplos de éxito internacional en este ámbito, como son el caso de Corea del Sur, que ha conseguido establecer una estrecha relación entre cultura, industria y desarrollo tecnológico con resultados sorprendentes, y el de Reino Unido como país con marcada tradición en esta industria que tanto contribuye a su producto interior bruto.

La formación profesional para el empleo constituye uno de los instrumentos que contribuye de manera decisiva a la inserción laboral en el mercado de trabajo y a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras. En este contexto, mediante las acciones formativas cuya financiación se establece en este Acuerdo, se posibilita que las personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma del País Vasco, prioritariamente las desempleadas, dispongan de una oferta formativa en competencias digitales, en el ámbito de los cuidados de personas y transformación energética ecológica, así como en el ámbito de la economía creativa, que contribuya de forma efectiva a la mejora de su empleabilidad.

El Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, establece en su artículo 2, que la formación profesional para el empleo es uno de los sistemas de formación profesional, integrado por el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras, tanto desempleadas como ocupadas, una formación que responda a sus necesidades de competitividad y cualificación, respectivamente, contribuyendo a la cohesión social y al desarrollo económico en el marco de una economía basada en el conocimiento.

El Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, atribuye al Departamento de Trabajo y Empleo la política de empleo, así como la formación profesional para el empleo, con la colaboración, desde sus responsabilidades, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y sin perjuicio de las funciones atribuidas al Departamento de Educación, de dirección, ordenación y planificación en el ámbito de la formación profesional en su conjunto.

Por otro lado, el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adscrito al Departamento de Trabajo y Empleo, tiene encomendadas, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo, de formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas, función que incluye la aprobación y tramitación de las correspondientes convocatorias subvencionables, según se encuentra establecido en el artículo 3.b) de los Estatutos del organismo autónomo, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo.

Las ayudas destinadas a la formación en competencias profesionales en el ámbito de los nuevos nichos de empleo se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para el ejercicio 2022, aprobado por el Consejo de Administración de este organismo autónomo mediante acuerdo adoptado en su sesión de 22 de marzo de 2022, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Plan Estratégico de Empleo 2021–2024 especifica que «Se asiste a una triple transición digital, energética–climática y socio–demográfica, que tienen la capacidad de transformar el futuro de países, negocios, industrias, sociedades y personas, pero que también pueden ser una oportunidad de creación de empleo para lo que es preciso contar con personas formadas y preparadas.» «Se necesita una mano de obra altamente cualificada, bien formada y adaptable, y evitar desajustes entre la cualificación de la población activa y las necesidades de las empresas en los perfiles vinculados a las tres transiciones.»

Igualmente, es preciso destacar que la Mesa de Diálogo Social, como foro tripartito de concertación y buena gobernanza para el fortalecimiento de la cohesión social y el progreso económico de Euskadi, impulsó esta convocatoria en su primera edición de 2021, con el objetivo de buscar la adaptación de las personas trabajadoras a los nuevos perfiles y competencias profesionales requeridas en la actual transición digital, ambiental y demográfica que vivimos.

Por todo lo cual, a propuesta de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión de 20 de julio de 2022, aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas de competencias profesionales en el ámbito de nuevos nichos de empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, en los siguientes términos:

Artículo 1.– Objeto y recursos económicos.

1.– Es objeto de la presente convocatoria, la regulación de las ayudas a conceder en el ejercicio 2022 destinadas a financiar la realización de acciones formativas orientadas a la adquisición y mejora de competencias digitales, del ámbito de cuidados de personas, de la transición energética–ecológica, así como de la economía creativa, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

lunes 29 de agosto de 2022

2.– Los recursos económicos destinados a la financiación de la presente convocatoria ascienden a 7.500.000 euros, de los cuales, 4.500.000 euros corresponden al crédito de pago de 2022 y 3.000.000 euros al crédito de compromiso de 2023.

Estos recursos económicos se distribuyen por Territorio Histórico y por cada uno de los bloques en los que se agrupan las acciones formativas en el Anexo I, en las siguientes líneas subvencionales:

	Bloque A Competencias Digitales	Bloque B Cuidados de Personas	Bloque C Transición Energética-Ecológica	Bloque D Economía Creativa	Total
Araba/Álava (16,16 %)	420.160 €	161.600 €	484.800 €	145.440 €	1.212.000 €
Bizkaia (50,39 %)	1.310.140 €	503.900 €	1.511.700 €	453.510 €	3.779.250 €
Gipuzkoa (33,45 %)	869.700 €	334.500 €	1.003.500 €	301.050 €	2.508.750 €
Total	2.600.000 €	1.000.000 €	3.000.000 €	900.000 €	7.500.000 €

Esta distribución podrá ser objeto de modificación a los efectos de agotar el crédito presupuestario, en el supuesto de existencia de recursos sobrantes en alguna de las líneas subvencionales, según los términos de reparto de los mismos previstos en el artículo 8.6.

3.– Las subvenciones objeto de esta convocatoria podrán estar, en su totalidad o en parte, financiadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE País Vasco, 2014–2020, dentro del eje REACT–UE como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia COVID–19, y en su caso, cofinanciadas por el Programa FSE+ País Vasco, 2021–2027.

Artículo 2.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas contenidas en la presente convocatoria las entidades de formación privadas o públicas acreditadas y/o inscritas, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de entidades de formación gestionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en cualquier otro Registro de entidades de formación para el empleo de carácter autonómico o en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

La acreditación para la impartición de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, que formen parte del Plan de formación por el que solicitan subvención, deberá ser anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria. Con relación al resto de acciones formativas, la entidad deberá estar inscrita en el momento de presentar la solicitud.

2.– Para acceder a la subvención prevista en esta convocatoria, las entidades de formación deberán disponer de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo los Planes de Formación por los que solicitan la ayuda o comprometerse a disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, en el momento de inicio de la actividad formativa. No está permitida la subcontratación de la ejecución de la actividad formativa. A esos efectos, no se considera subcontratación la contratación del personal docente (personas físicas) para la impartición de la formación. Tales instalaciones y recursos podrán ser propios o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas y se deberá disponer de ellos en el territorio de la comunidad autónoma del País Vasco.

Esta información se acreditará mediante la declaración responsable del representante legal de la entidad que está incorporada al formulario de la solicitud. En todo caso, la entidad solicitante deberá tener a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la documentación que sustente la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración.

3.– No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria, aquella en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención y a la realización de cada uno de los pagos. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta verificación, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Estar sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, con inclusión de las que se hayan producido:

– Por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o,

– por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme.

d) Estar incurso en causa legalmente establecida que le impida el acceso a ayudas o subvenciones, incluidas las previstas en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres:

– No tener un plan de igualdad vigente, siendo una empresa obligada a ello según la normativa del Estado.

– No haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo, en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores.

e) Encontrarse en alguna de las restantes circunstancias a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos previstos en este apartado 3 que no sean verificados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, serán acreditados mediante la declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud.

Artículo 3.– Plan de Formación y Actuación subvencionable.

1.– Se entiende por Plan de Formación el conjunto de acciones formativas con las que se pretende dar respuesta a las necesidades de competencias de las personas participantes con objeto de incrementar su empleabilidad.

2.– Podrán ser objeto de subvención los Planes de Formación que contengan acciones formativas relativas a las especialidades incluidas en los bloques del Anexo I.

Asimismo, se podrá solicitar la programación de nuevas especialidades formativas relacionadas con los nichos de empleo recogidos en el artículo 1, siempre que las mismas se hayan incorporado o se encuentren en el Catálogo de Especialidades y la entidad tenga dicha especialidad inscrita en el momento de presentar la solicitud.

3.– Las acciones formativas programables se clasifican de la siguiente manera:

Formación acreditable: acciones asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, dirigidas a la obtención de Certificados de profesionalidad, que pueden ser programadas por itinerarios completos, cuando lo hacen por la totalidad de las horas de la especialidad, o por módulos formativos. Pueden ser de nivel 1, 2 o 3 de cualificación.

Formación no acreditable o de inscripción: son aquellas acciones formativas del catálogo de especialidades formativas que no dan pie a la acreditación de las competencias adquiridas. Estas podrán ser cualificantes o no cualificantes.

4.– Modalidad de impartición.

Las acciones formativas deberán ser impartidas en modalidad presencial.

Se entiende por formación presencial aquella que tiene lugar en un aula, con la presencia de profesorado, que transmite los mismos conocimientos y en el mismo tiempo a un grupo de alumnos y alumnas, independientemente del tipo de recursos didácticos que utilice.

5.– Los Planes de Formación se deberán ejecutar en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención y el día 14 de octubre de 2023 (incluido el módulo de formación práctica en centro de trabajo o las prácticas no laborales, en su caso).

Al menos una de las acciones formativas del plan de formación deberá comenzar en el ejercicio 2022 y, como máximo, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.

6.– Las acciones formativas se aprobarán con un número máximo de participantes a subvencionar de 20 y un número mínimo de 10. No se podrá dar inicio a las acciones formativas con menos de 10 participantes.

No obstante, se permitirá:

a) La incorporación de 2 participantes adicionales a los subvencionados en las acciones formativas de los centros que dispongan de la acreditación o inscripción para dicho número de participantes. Por los participantes adicionales no se concederá subvención.

b) Con carácter excepcional y previa autorización de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se permitirá la reducción del número de personas participantes en las acciones formativas dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción socio-laboral, pudiendo comenzar las acciones con un mínimo de 8 participantes.

7.– Solo será objeto de subvención la parte teórico-práctica de la acción formativa. El módulo de formación práctica en centro de trabajo, en el caso de certificados de profesionalidad o las prácticas no laborales en empresas del resto de especialidades, no serán objeto de subvención.

8.– En el momento de cumplirse el 25 % de la duración total de la acción formativa deberán permanecer en la misma el 75 % de los participantes que la iniciaron (sin considerar los dos participantes adicionales que se permiten). En caso de permanecer un porcentaje inferior, la acción deberá continuar, liquidándose a su finalización de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de esta convocatoria. A estos efectos, se considerará como número de participantes que la iniciaron al total de personas que inician la formación el primer día de la acción formativa.

Artículo 4.– Personas destinatarias de la formación.

En las acciones formativas subvencionadas al amparo de esta convocatoria podrán participar los trabajadores y trabajadoras desempleados/as e inscritos en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como demandantes de empleo o inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Asimismo, podrán participar los trabajadores y trabajadoras desempleados/as inscritos en otro Servicio Público de Empleo autonómico. De las personas desempleadas, el colectivo de personas desempleadas de larga duración (PLDs) constituye el colectivo prioritario de esta convocatoria.

Igualmente, podrán participar en estas acciones formativas los trabajadores y trabajadoras ocupados y ocupadas, sin que en ningún caso puedan superar el 30 por ciento del total de los participantes programados en cada acción formativa. A tal efecto, la consideración de las personas que participan en las acciones como desempleadas u ocupadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

A estos efectos, se entenderán incluidas en el colectivo de personas desempleadas aquellas que estén trabajando con un contrato a tiempo parcial, siempre que su jornada de trabajo sea inferior a un tercio de la jornada de un trabajador/a a tiempo completo comparable.

Artículo 5.– Cuantía de la subvención.

1.– La cuantía total de subvención del plan de formación vendrá determinada por la suma del importe de subvención de cada una de las acciones formativas que lo componen.

2.– La financiación de cada acción formativa estará en función del coste por participante y hora de formación, según los módulos económicos previstos en los bloques del Anexo I de esta convocatoria.

Cada módulo económico se compone de tres: dos de ellos relativos a costes directos, de personal (A) y funcionamiento (B), y un tercero relativo a costes indirectos (C), calculado aplicando el porcentaje del 10 % sobre la suma de los módulos relativos a los costes directos.

En ningún caso los módulos económicos a aplicar finalmente podrán superar los previstos en Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y, en relación con las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. En consecuencia, en el supuesto de que la suma de los tres módulos que componen el módulo final a aplicar fuese superior a los previstos en las citadas normativas o, en su caso, las que les sustituyan y estén vigentes en el momento de publicación de esta Convocatoria, se aplicarán estos últimos.

3.– Las entidades de formación solo podrán solicitar subvención por un único Plan de Formación que contendrá las acciones formativas a programar. En cualquier caso, ninguna entidad de formación podrá recibir por el Plan de Formación más de 300.000 euros, ni se le aprobarán más de tres acciones formativas de la misma especialidad de más de 200 horas y cuatro acciones formativas de la misma especialidad que tengan menos de 200 horas.

Artículo 6.– Presentación de solicitudes.

1.– Las solicitudes de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, que serán dirigidas a la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se tramitarán de forma electrónica, mediante la aplicación informática de formación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (LanF).

Aquellas entidades que no tengan acceso a esta aplicación podrán solicitarlo a través de la página web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo <https://www.lanbide.euskadi.eus/formacion-lanbide/-/informacion/registro-de-entidades/>

La ficha informativa del procedimiento administrativo donde están disponibles las instrucciones para la tramitación electrónica, estará accesible en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/servicios/1201002>

2.– Con la solicitud de subvención se aportará la siguiente documentación:

2.1.– Con carácter general, el Plan de Formación para el que se solicita la ayuda, determinando de forma diferenciada las acciones formativas a impartir de cada bloque del Anexo I.

2.2.– Además, cuando proceda, a los efectos de acreditar los criterios de valoración:

a) Para la acreditación del criterio de valoración previsto en el apartado A.3 del artículo 9: copia de reconocimientos o acreditaciones oficiales a que se hace referencia en dicho artículo.

b) Para la acreditación de los criterios de valoración previstos en el apartado B (B.1, B.2 y B.3) y D.1 del artículo 9, cuando se refiera a convocatorias de otras Administraciones Públicas: certificado de la Administración competente en materia de formación profesional para el empleo gestor de la convocatoria, que acredite la experiencia en la impartición de la especialidad formativa, según el modelo publicado como Anexo III, que se puede también extraer del aplicativo LanF. Este certificado podrá ajustarse al modelo del Anexo III o revestir otro formato, si bien, para ser tenido en consideración, deberá incluir la totalidad de los contenidos establecidos en dicho modelo.

3.– Las solicitudes se podrán tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible a través de la dirección siguiente: <https://www.euskadi.eus/representantes>

4.– En la solicitud de subvención, cuando el Plan de Formación contenga la impartición de un certificado de profesionalidad completo, la entidad podrá autorizar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para que, en el caso de ser finalmente subvencionado, lo disocie en tantas acciones formativas vinculadas como módulos contenga el certificado de profesionalidad, en aras a potenciar el aprendizaje permanente, ejecutándose en los términos previstos en el artículo 13.2.

5.– Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

6.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 7.– Procedimiento y resolución.

1.– El órgano competente para la tramitación del procedimiento será la Dirección de Formación Profesional para el Empleo y el órgano competente para resolver la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, resolviendo en un solo acto el conjunto de las solicitudes presentadas para la ejecución de los Planes de Formación.

Cada acción formativa del Plan de Formación será objeto de una valoración individual.

3.– Con objeto de analizar y evaluar las solicitudes, se creará una comisión evaluadora de carácter técnico. Esta comisión estará formada por el Director de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la persona responsable del Servicio de Formación Profesional para el Empleo y dos técnicas/os de este Servicio. La composición nominal de los miembros de esta comisión evaluadora se publicará en el BOPV.

4.– Una vez comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, la comisión evaluadora las valorará según los criterios previstos en el artículo 9 y elaborará la propuesta de resolución provisional, atendiendo al sistema de determinación de la ayuda regulada en el artículo 8, incluyendo las acciones para las que se propone provisionalmente tanto su aprobación como su denegación.

Esta resolución provisional será notificada mediante su publicación en la web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo www.lanbide.euskadi.eus, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las entidades interesadas, a través de la aplicación informática LanF, puedan formular alegaciones o desistir de su solicitud en relación con todas las acciones formativas provisionalmente aprobadas en el Plan de Formación.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas como beneficiarias.

5.– Examinadas las alegaciones, la comisión evaluadora elaborará la propuesta de resolución definitiva de la que dará traslado a la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, órgano competente para la resolución.

6.– La resolución definitiva recogerá las acciones formativas por las que se concede subvención y su importe, según el orden de prelación resultante de la valoración, así como aquellas que se deniegan y los motivos de denegación y se notificará a las entidades de formación interesadas mediante su publicación en la página web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo: www.lanbide.euskadi.eus. Las entidades dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para comunicar su aceptación o renuncia por la totalidad del Plan de formación, de forma telemática en la aplicación de LanF. Transcurrido dicho plazo, si no se presenta comunicación alguna, se entenderá que renuncian a la subvención.

7.– El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva es de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPV. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

8.– La resolución de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pone fin a la vía administrativa y, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

9.– La concesión y pago de la subvención a las entidades beneficiarias quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

10.– En la resolución por la que se concedan las subvenciones se hará mención expresa a la financiación del Fondo Social Europeo en el eje REACT–UE del Programa FSE País Vasco, 2014–2020 como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID–19.

11.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, mediante Resolución de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria y con expresión de las cuantías percibidas.

Artículo 8.– Determinación de la ayuda.

1.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de las mismas en los términos previstos en el artículo 6.5, se procederá a la valoración técnica de las acciones formativas contenidas en los Planes de Formación aplicando los criterios previstos en el artículo 9, a los efectos de establecer una prelación entre las mismas, ordenando las solicitudes de acciones presentadas de mayor a menor puntuación.

2.– No se financiarán las acciones formativas contenidas en los Planes de Formación que obtengan menos de 20 puntos en la valoración.

3.– Para la determinación del importe de la subvención a conceder por cada una de las acciones formativas del Plan de Formación se aplicarán los módulos económicos previstos en los bloques del Anexo I.

4.– La suma de los importes correspondientes a las acciones formativas a impartir por cada entidad solicitante, constituirá el importe final de subvención por el Plan de Formación.

5.– Durante el proceso se tendrán en cuenta los límites de subvención previstos para las entidades solicitantes en el artículo 5.3.

El número máximo de acciones formativas por cada especialidad que podrá aprobarse por territorio será el siguiente: en Bizkaia 10, en Gipuzkoa 8 y en Araba/Álava 7.

6.– Las subvenciones se irán concediendo siguiendo el orden de prelación de las acciones solicitadas resultante de la fase de valoración hasta el agotamiento de los recursos destinados a cada línea subvencional, según la distribución prevista en el artículo 2.2. Una vez realizado el proceso de asignación de acciones por líneas, los sobrantes de crédito se asignarán de la siguiente forma:

– En primer lugar, se sumarán los sobrantes de las cuatro líneas por cada Territorio Histórico y se asignarán a las solicitudes con mayor puntuación de cada Territorio Histórico pendiente de financiar de cualquiera de las cuatro líneas.

– Posteriormente, se sumarán los sobrantes de los tres Territorios Históricos y se asignará, por orden de prelación, a las solicitudes restantes, independientemente del Territorio Histórico y bloque, hasta su agotamiento.

En ningún caso podrá concederse la subvención a una solicitud posterior en el orden de prelación a otra que no pueda atenderse por resultar insuficiente el crédito disponible.

7.– En los supuestos de empate, tendrá prioridad aquella solicitud con mayor puntuación en los siguientes criterios previstos en el artículo 9, en el orden que se señala: B.1, B.2, B.3.1, B.3.2 y apartado A. Si persistiese el empate, tendrá prioridad aquella con mayor número de personas formadas recogidas en el B.3.1, y por último en el B.3.2.

Artículo 9.– Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la valoración de las acciones formativas solicitadas, se tendrán en cuenta los criterios regulados a continuación, que son objeto de concreción en el Anexo II.

Siempre que se hace referencia a convocatorias de oferta formativa dirigida a personas desempleadas se tienen en cuenta los datos inherentes a la convocatoria general de oferta formativa dirigida a personas desempleadas, no considerándose ninguna otra convocatoria de carácter más específico como, por ejemplo, las de formación con compromiso de contratación, proyectos singulares, formación dirigida a la activación sociolaboral de jóvenes de baja cualificación, etc.

Todos los criterios se consideran a nivel de entidad de formación (CIF), aglutinando los datos de los distintos centros de formación pertenecientes a un mismo CIF. En el supuesto de pertenencia a un grupo de sociedades, se considerará la actividad desarrollada por las distintas entidades englobadas en el grupo, entendiéndose por tal aquel que responda a la definición de única empresa contenida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 o de grupo de sociedades previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

A) Indicadores de calidad e impacto de la formación en las convocatorias de oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigidas a personas desempleadas de 2017 y 2018–20, así como compromiso de la entidad con la calidad. Puntuación máxima de 45 puntos.

Su objetivo es valorar la calidad conseguida en la impartición de las acciones formativas dirigidas a personas desempleadas en convocatoria de oferta 2018–20 en materia de formación profesional para el empleo y el impacto alcanzado en términos de empleabilidad e inserción, así como el compromiso de la entidad con la calidad.

A.1.– Indicador de síntesis por familia profesional: hasta 15 puntos máximo.

Media ponderada de las tasas de satisfacción de una entidad de formación por familia profesional obtenida en las acciones formativas impartidas en las convocatorias de oferta formativa dirigidas a personas desempleadas de 2017 y de 2018–20.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo obtendrá este indicador de oficio de sus bases de datos.

En el supuesto de entidades de formación que no hayan participado en las convocatorias de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se aplicarán 4 puntos.

En el supuesto de que este indicador no haya podido ser obtenido por causa imputable a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se tomará como indicador de síntesis la media global de los indicadores de la familia profesional correspondiente en la convocatoria de referencia, obtenida a partir del total de las acciones impartidas por todas las entidades de formación participantes en la misma.

A.2.– Índice de empleabilidad por familia profesional: 25 puntos máximo.

Media ponderada del índice de empleabilidad por especialidad formativa obtenido por las acciones formativas impartidas en las convocatorias de oferta formativa dirigidas a personas desempleadas de 2017 y 2018–20, hasta un máximo de 25 puntos.

El índice de Empleabilidad se compone de las siguientes tasas:

Índice de Empleabilidad = (Tasa de éxito formativo x p1) + (Tasa de inserción por cuenta ajena x p2) + (Tasa de multiparticipación x p3),

dónde:

– Tasa de éxito formativo de la acción formativa: n.º de personas que concluyen la formación con resultado positivo sobre el total de participantes que finalizan la acción formativa.

En el caso de las acciones formativas disociadas, se considera que se concluye la formación con resultado positivo cuando se cursa y supera el certificado de profesionalidad completo, así como cuando se cursa alguno de los módulos formativos y la persona que los cursa completa de esta forma la formación del certificado de profesionalidad. Las personas que no cursan el certificado completo y han superado los módulos cursados tienen un estado de Fin No Apto en la acción «madre», al poder cursar la formación módulo a módulo y no haber existido una situación de abandono en ninguno de ellos (Fin Apto en los módulos superados y Fin No Apto en la acción «madre» al no haber superado el Certificado de Profesionalidad completo y no existir una situación de abandono).

– Tasa de inserción por cuenta ajena: n.º de personas que finalizan la acción formativa y que han obtenido un contrato por cuenta ajena iniciado dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la acción formativa.

– Tasa de multiparticipación: n.º de personas que realizan un itinerario formativo, es decir, que concatenan una segunda acción de formación para el empleo en los doce meses siguientes a la finalización del curso.

– p1, p2 y p3, corresponde al peso dado a cada una de las tasas calculadas en relación al nivel de cualificación de la especialidad.

La ponderación de las tasas se establece en virtud del tipo de especialidad y del nivel de cualificación de las mismas. Así, la tasa de inserción tiene mayor peso cuanto mayor es el nivel de cualificación de la especialidad, ya que proporcionan competencias suficientes para desempeñar ocupaciones laborales y, por tanto, incorporarse al mercado de trabajo. En el caso de las especialidades de competencias claves, transversales y de inserción socio laboral, pesa más la tasa de multiparticipación, al concebirse como formación previa a la formación cualificante y en el marco de un itinerario formativo de mayor recorrido, o bien formación complementaria de la formación reglada/inicial o de los certificados de profesionalidad, en el caso de las especialidades transversales.

	Tasa de Éxito	Tasa de Inserción	Tasa de Multiparticipación	Total
Competencias clave y Transversales	45	10	45	100
Inserción socio-laboral	40	10	50	100
Cualificantes (acreditables o no) Nivel 1	50	20	30	100
Cualificantes (acreditables o no) Nivel 2	40	40	20	100
Cualificantes (acreditables o no) Nivel 3 o superior	40	50	10	100

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo extrae de oficio este indicador de sus bases de datos.

En el supuesto de que las entidades de formación no hubiesen impartido al amparo de las convocatorias de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de 2017 o de 2018–20 la especialidad formativa por la que solicitan subvención, se aplicarán 11 puntos.

Las entidades que impartieron alguna acción formativa disociada en las convocatorias señaladas obtendrán una puntuación de 11 puntos, salvo que la puntuación obtenida en el indicador sea superior.

A.3.– Compromiso con la calidad: 5 puntos máximo.

Se valorarán los reconocimientos en calidad conseguidos por las entidades solicitantes que se encuentren en vigor a fecha de la valoración por parte de la comisión evaluadora. Por reconocimientos a la calidad en la gestión se podrán obtener hasta 4 puntos, valorándose únicamente los del modelo EFQM, del Sistema de Gestión Avanzada de Euskalit y la norma ISO siguientes: EFQM +500 y superior y A Oro, EFQM +400 y A Plata, EFQM +300, A Bronce, ISO 9001 y Q de Oro, Q de plata y Diploma a la Gestión Avanzada. Únicamente se obtendrá valoración por el certificado que otorgue la puntuación más alta.

Podrá obtenerse un punto adicional por disponer de certificación ISO 14001 Sistemas de Gestión Ambiental o por disponer de certificación ISO 45001 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o bien OHSAS 18001 dentro del periodo de transición para la obtención de la ISO 45001.

B) Indicadores de resultados de gestión derivados de actuaciones formativas. Puntuación máxima de 30 puntos.

B.1.– Experiencia en la impartición de la especialidad formativa. Hasta 5 puntos.

Se considerará la experiencia en la impartición de acciones formativas de la misma especialidad formativa que se solicita, en convocatorias de oferta formativa dirigida a personas desempleadas o a personas ocupadas aprobadas en los años 2018, 2017 y 2016.

B.2.– Experiencia en impartición en la familia profesional. Hasta 10 puntos.

Se considerará la experiencia en la impartición de acciones formativas de la misma familia profesional que la especialidad formativa que se solicita, en convocatorias de oferta formativa dirigida a personas desempleadas o a personas ocupadas aprobadas en los años 2018, 2017 y 2016.

B.3.– Solvencia de impartición acreditada. Hasta 15 puntos.

B.3.1.– Media ponderada del número de participantes en convocatorias de oferta formativa dirigidas a personas desempleadas aprobadas en los años 2018, 2017 y 2016: hasta 10 puntos.

Se considerará el número de participantes de las acciones formativas impartidas en las convocatorias de oferta formativa dirigida a personas desempleadas, aprobadas por las administraciones competentes en materia de formación profesional para el empleo, en los años 2018, 2017 y 2016.

B.3.2.– Media ponderada del número de participantes en convocatorias de oferta dirigidas a personas ocupadas entre 2016 y 2018: hasta 5 puntos.

Se considerará el número de participantes (todos los que han finalizado la formación) en las acciones formativas impartidas en las convocatorias de oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas aprobadas en los años 2018, 2017 y 2016.

En los criterios de este apartado B, en relación con las convocatorias aprobadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo este dato se extrae de oficio de sus bases de datos. En el caso de convocatorias de otras administraciones públicas competentes (Comunidades Autónomas o, en su caso, el Servicio Público de Empleo Estatal), la entidad solicitante deberá presentar el certificado establecido al efecto en el apartado 2.2.b) del artículo 6.

C) Indicador conducente a la diversificación de las especialidades formativas a impartir. Hasta 5 puntos.

C.1.– Solicitud de una especialidad formativa no aprobada a la misma entidad en la convocatoria de nuevos nichos de empleo en 2021: 2 puntos.

C.2.– Solicitud de una especialidad formativa no aprobada a ninguna entidad en la convocatoria de nuevos nichos de empleo en 2021: 3 puntos.

D) Colectivo de mujeres y solicitudes dirigidas a personas con discapacidad. Hasta 7 puntos máximo.

D.1.– Mujeres participantes en la convocatoria de oferta formativa dirigida a personas desempleadas del año 2018, en determinadas familias profesionales con escasez de presencia de mujeres. Hasta 5 puntos.

En aquellas familias con menor número de mujeres participantes, se valorará positivamente la participación de las mujeres en un porcentaje más elevado. Las familias en las cuales se valora esta participación son AGA, ELE, ENA, EOC, FME, IEX, IFC, IMA, IMS, INA, MAM, SEA, TMV.

En relación con la convocatoria aprobada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, estos datos se extraen de oficio de sus bases de datos.

En el caso de convocatorias de otras Administraciones Públicas, la entidad solicitante deberá presentar el certificado a que hace referencia el apartado 2.2.b) del artículo 6.

D.2.– Acciones formativas solicitadas para formar al colectivo de personas con discapacidad exclusivamente. 2 puntos.

Percibirán 2 puntos las solicitudes de acciones formativas dirigidas exclusivamente al colectivo de personas con discapacidad.

Artículo 10.– Selección de las personas participantes en las acciones formativas.

1.– Las personas candidatas a participar en cada acción formativa podrán proceder de las siguientes vías:

a) Demandantes de empleo (y perceptores de la RGI) a los que los Servicios de Orientación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo hayan prescrito una acción formativa dentro de su itinerario formativo.

b) Demandantes de empleo que se hayan inscrito en un curso a través de Mi Lanbidenet, mediante el asesoramiento formativo en su cuenta de formación.

c) Demandantes de empleo convocados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para cursar la formación prescrita tras un proceso de asesoramiento formativo o evaluación, en el marco del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.

d) Demandantes de empleo convocados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para cursar una acción formativa conformada por los módulos formativos restantes para completar la acreditación de un certificado de profesionalidad con demanda en el mercado de trabajo.

e) Trabajadores ocupados no inscritos en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que, bien hayan realizado la solicitud presencialmente a través de la red de oficinas de Lanbide o bien a través de la página web de este organismo autónomo, www.lanbide.euskadi.eus, en la que se dará publicidad de las acciones formativas estableciendo el período de inscripción y los requisitos de acceso que deben reunir los y las solicitantes a las mismas, además de la descripción y características de cada acción formativa.

2.– Para participar en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, las personas han de reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para los niveles 2 y 3 de cualificación profesional. Asimismo, para participar en otras acciones formativas relativas a especialidades formativas del catálogo de especialidades formativas, las personas candidatas han de reunir las condiciones de acceso fijadas para cada especialidad en el catálogo.

3.– La selección final de los alumnos/as participantes en los cursos la llevará a cabo la entidad beneficiaria a partir de los/as de candidatos/as preinscritos. A estos efectos, la entidad impartidora podrá acceder desde la aplicación de Gestión de la Formación (LanF) de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a los/as candidatos/as inscritos y realizará el proceso de selección con antelación suficiente al inicio de las acciones formativas y con las debidas garantías.

Se incluirá, en todas aquellas acciones formativas que lo precisen, una prueba de preselección con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones cualificantes de acuerdo a los siguientes principios:

- Será previamente consensuada con el personal técnico de Lanbide.
- Estará centrada en la evaluación objetiva de los conocimientos mínimos imprescindibles para seguir la formación con aprovechamiento.
- Se efectuará en las instalaciones del centro de formación. En ningún caso tendrá la consideración de prueba de conocimientos una entrevista telefónica u otro procedimiento telemático.
- La prueba de preselección no constituirá un procedimiento de selección en sí misma, siendo los participantes que la superen seleccionados según el orden de prioridad establecido en el punto 5 de este artículo.
- Cuando la formación sea un Certificado de Profesionalidad, no tendrán que hacer la prueba aquellas personas que ya tengan acreditada alguna competencia de ese mismo Certificado, o algún Certificado de la misma familia profesional del mismo nivel o superior.
- Dicha prueba se anexará en el apartado correspondiente de la aplicación de LanF de acuerdo con las instrucciones que se dicten en relación con la ejecución de las acciones formativas.

4.– Una vez realizada, en su caso, la prueba, y con objeto de fomentar el aprendizaje permanente, para la selección de las personas participantes en las acciones formativas asociadas a certificados de profesionalidad, se procederá de la siguiente manera:

- 1.– Si se imparte un certificado de profesionalidad completo, sin disociarlo en los términos previstos en el artículo 6.4, solo podrán participar las personas que no tengan ningún módulo formativo acreditado. Sin embargo, con el fin de favorecer los itinerarios de empleo y formación, así como el desarrollo profesional y personal de los/las trabajadores/as desempleados/as y ocupados/as, se permitirá, previa autorización del personal técnico de Lanbide, el acceso a la acción formativa si el módulo formativo ya acreditado es transversal y el Certificado de Profesionalidad continúa su itinerario formativo, siendo de la misma Familia.

2.– Cuando se programe un certificado de profesionalidad disociado, según el artículo 6.4, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo procederá a publicitar el conjunto de acciones formativas que componen el certificado de profesionalidad mediante una única oferta de servicios, conformando una bolsa de posibles candidatos a participar en cualquiera de las acciones formativas que componen el itinerario completo. Una vez cerrado el plazo de inscripción en la acción formativa, se procederá, previa consulta de la cuenta de formación de cada candidato, a agrupar a los mismos, en las diferentes acciones formativas correspondientes a los módulos que conforman el certificado. Para la selección final de los participantes en cada una de las acciones formativas se procederá de la siguiente manera:

– En la primera acción formativa correspondiente al primer módulo del certificado de profesionalidad, la proporción de personas que no tengan ninguna acreditación parcial acumulable (APA) será de al menos el 50 %. El resto se completará con personas que tengan algún módulo acreditado del certificado de profesionalidad, dando prioridad a las personas a las que únicamente les falte este módulo del Certificado de Profesionalidad. En el caso de que en alguna de las dos tipologías de participantes no hubiese suficientes candidatos/as, la proporción indicada podrá variarse en base a las características de las personas solicitantes, hasta conformarse el grupo.

– En el resto de acciones formativas, tendrán prioridad las personas que hayan concluido el módulo inmediatamente anterior y deseen cursar la acción formativa. En segundo término, las personas a las que solo les falte el módulo al que corresponde la acción, con objeto de que puedan concluir el itinerario y obtener el certificado de profesionalidad. Y en tercer lugar el resto de personas según el n.º de acreditaciones que tengan, dando prioridad a quien más cerca esté de obtener el certificado de profesionalidad.

3.– Cuando se programen módulos formativos sueltos, tendrán prioridad para participar en la acción formativa aquellas personas que tengan acreditado algún módulo formativo con el objetivo de que complementen su itinerario formativo. Entre ellas, tendrán prioridad las personas que tengan superados el resto de los módulos del certificado de profesionalidad.

4.– En aquellos certificados de profesionalidad relativos a ámbitos de actividad en los que no exista suficiente presencia femenina, tendrán prioridad las mujeres. A efectos de esta convocatoria, se entienden ámbitos de actividad con insuficiente presencia femenina las acciones formativas de las familias profesionales siguientes: AGA, ELE, ENA, EOC, FME, IEX, IFC, IMA, IMS, INA, MAM, SEA, TMV.

5.– De entre las personas desempleadas que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa, y superen el proceso de selección descrito en el apartado anterior, se establece una prioridad por colectivos, en el siguiente orden de prelación:

1.– En primer lugar, y en el mismo nivel de preferencia, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo:

– las personas con bajo nivel de cualificación,

– jóvenes de hasta 30 años, parados/as de larga duración, mayores de 45 años y personas con discapacidad,

– personas desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), así como perceptores del subsidio extraordinario de desempleo (SED),

- afectados/as y víctimas del terrorismo y de la violencia de género,
- personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), suspensiones de los contratos de trabajo o reducciones de jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, los cuales tendrán la consideración de personas desempleadas a estos efectos,
- personas participantes en el Programa Aukeraberri, para la recualificación y recolocación de personas provenientes de sectores en crisis, aprobado por el Consejo de Administración de Lanbide en su sesión de 13 de julio de 2021.

Las mujeres deben participar en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas desempleadas (55 % del total de las personas en desempleo), por lo que el grupo formativo estará conformado, siempre que sea factible, por un 55 % de mujeres, al menos.

2.– En segundo lugar, resto de personas desempleadas, en general.

6.– Las personas ocupadas, al no tener carácter prioritario, únicamente podrán participar en caso de existir plazas vacantes por no haber suficientes personas desempleadas que reúnan los requisitos de acceso al curso.

7.– Una persona no podrá realizar dos cursos simultáneamente si existen solicitudes de otras personas que cumplan los requisitos de acceso al curso.

8.– Una vez finalizada la selección, las entidades beneficiarias deberán comunicar el resultado de la misma a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través de la aplicación informática de gestión LanF y siguiendo las instrucciones dictadas al respecto por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

9.– La entidad de formación expondrá en sus instalaciones con una antelación de al menos 24 horas al inicio de las acciones formativas, y en un lugar previamente anunciado a las personas candidatas, la relación de las personas seleccionadas y de las que quedan en situación de reserva para participar en las mismas, con indicación del lugar, hora y fecha de inicio de las acciones formativas.

Sin perjuicio de lo anterior, los centros de formación podrán utilizar cuantos medios complementarios consideren oportunos para notificar al alumnado su participación en los cursos.

Artículo 11.– Derechos y obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas.

1.– La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado, subvencionada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y por el Fondo Social Europeo.

2.– El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a los cursos, y en su caso a la formación práctica en empresa, así como el desplazamiento a los mismos, mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil suscrita por Gobierno Vasco.

3.– Las personas participantes recibirán el primer día de clase, el calendario del curso, el programa de la acción formativa y el documento de Derechos y Obligaciones del alumnado, a cuya recepción firmarán.

4.– Las alumnas y los alumnos participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. A estos efectos, la entidad beneficiaria se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes. En el caso de los Certificados de Profesionalidad, este parte diario se realizará para cada Módulo Formativo de forma independiente.

5.– Los alumnos y las alumnas no podrán darse de baja en un curso para iniciar otra acción formativa. No podrán abandonar la acción hasta su término, excepto en el supuesto de encontrar empleo y que el mismo les impida asistir y seguir la acción formativa con aprovechamiento, o bien con motivo de situación grave familiar sobrevenida debidamente justificada. El abandono por otras causas injustificadas podrá dar lugar a que dicha persona quede como no prioritaria en el acceso a las acciones formativas de futuras convocatorias.

Artículo 12.– Causas y procedimiento de exclusión del alumnado.

1.– Constituirán causas de exclusión del alumnado:

- a) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
- b) La inasistencia acumulada superior al 25 % de la duración de la acción formativa, sea por la causa que fuere, justificada o no.
- c) La falta de aprovechamiento o comportamiento indebido que impida la buena marcha de la acción, incluidas las normas exigibles de higiene y salubridad.

2.– El procedimiento para la exclusión del alumnado será el siguiente:

El centro de formación comunicará al técnico/a de formación la concurrencia de alguna de las causas de exclusión, utilizando el modelo establecido al efecto. Apreciada dicha causa por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Director de Formación Profesional para el Empleo emitirá el Acuerdo de inicio del procedimiento de exclusión. En dicho acuerdo se pondrán de manifiesto los hechos que motivan la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno o alumna de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. El Director de Formación Profesional para el Empleo resolverá el procedimiento en el plazo máximo de quince días hábiles. Si las circunstancias lo requieren, en el acuerdo de inicio del procedimiento de exclusión se podrán adoptar medidas provisionales que garanticen la buena marcha de la acción formativa, que podrán consistir en la exclusión provisional del alumno/a durante los días que transcurren entre la notificación del acuerdo y la resolución del procedimiento. En la resolución se recogerá el pie de recurso correspondiente.

La semana en la cual algún alumno/a supere el 25 % de inasistencia respecto del total de las horas de duración de la acción formativa o incurra en más de tres faltas de asistencia injustificadas al mes, y el alumno/a continúe asistiendo a la acción, el centro de formación lo comunicará a la Dirección de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a los efectos del inicio del procedimiento de exclusión. En el supuesto de que le restase por cursar un módulo completo y la inasistencia superior al 25 % se haya debido a una causa justificada (como puede ser enfermedad o inicio de la actividad laboral), se podrá valorar la posibilidad de que la persona curse el módulo restante.

Cuando un alumno/a deje de asistir a la acción formativa y haya superado el 25 % de inasistencia, el centro lo comunicará a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y se procederá a darle de baja de oficio sin necesidad de realizar el procedimiento de exclusión.

Artículo 13.– Ejecución de las acciones formativas y acreditación de las competencias obtenidas.

1.– La entidad beneficiaria de la subvención deberá llevar a cabo la ejecución de las acciones formativas de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y según los modelos que proporciona Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, utilizando la aplicación informática de formación

de este organismo autónomo (LanF) para comunicar el inicio (con al menos 7 días hábiles de antelación a la fecha real de inicio), cualquier modificación posterior (en el momento en que se produzca) y la finalización de cada una de las acciones formativas, así como el control de asistencia de los participantes. Con carácter general, y siempre que no se dicten instrucciones en sentido contrario, toda comunicación a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo deberá realizarse en el plazo máximo de 7 días hábiles. Las acciones formativas no podrán dar comienzo sin la previa autorización por parte de Lanbide de la Comunicación de Inicio en la aplicación LanF.

2.– Cuando se haya concedido subvención para la impartición de un certificado de profesionalidad completo, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá disociarlo en tantas acciones formativas como módulos contenga el certificado, cuando conste en la solicitud de subvención la autorización para ello por parte de la entidad, según lo dispuesto en el artículo 6.4. La ejecución de las acciones formativas, que permanecerán vinculadas, se sujetará a las siguientes condiciones:

- La ejecución y justificación de cada uno de los módulos será individual.
- Los módulos deberán ser impartidos en el orden dispuesto en el certificado de profesionalidad.
- Se ha de garantizar a aquellas personas que lo inicien su participación en todos los módulos a los efectos de que puedan completar todo el itinerario formativo.

Además de ellas, la entidad podrá incorporar a cada módulo formativo otros participantes que reúnan los requisitos de entrada a los mismos, según el proceso de selección regulado en el artículo 10.4. 2.º.

- La entidad quedará obligada a ofrecer prácticas a aquellas personas que cursen uno o varios módulos cuando con ellos concluyan el certificado de profesionalidad.

3.– Las personas formadoras que impartan formación subvencionada al amparo de esta convocatoria, deberán ser autorizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo e incluidas en el fichero de formadores de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

4.– Podrán asistir a la acción formativa dos alumnos/as adicionales a los subvencionados, sin derecho a subvención por ellos, en aquellas entidades de formación que así lo soliciten en la comunicación de inicio, siempre y cuando dispongan de las instalaciones y equipamientos y se garantice la igualdad de condiciones para el conjunto del alumnado. La autorización se realizará previa comprobación de la disponibilidad de instalaciones y equipamientos y acreditación para el número de participantes requerido si se trata de la impartición de un certificado de profesionalidad.

5.– La participación de un trabajador o trabajadora desempleado/a en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias. En todo caso, el número de horas semanales no podrá ser superior a 40 horas. En estos límites estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centro de trabajo correspondiente a cada certificado de profesionalidad o a las prácticas de acciones no correspondientes a certificados de profesionalidad.

6.– Las entidades de formación procurarán programar las acciones formativas con horarios racionales, especialmente en aquellas dirigidas a colectivos vulnerables, que permitan la conciliación de la formación con la vida personal del alumnado.

Una vez iniciada la acción formativa, se impartirá de manera regular, y no podrá suspenderse temporalmente por la entidad formadora, salvo fuerza mayor, debidamente justificada y aceptada por Lanbide.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá proceder a la suspensión cautelar de la ejecución de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

7.– Las entidades beneficiarias entregarán al inicio del curso a cada participante en las acciones formativas, al menos:

- un manual, editado o en soporte informático, que recoja todos los contenidos de la especialidad,
- el material de escritorio necesario para el correcto desarrollo del curso y
- los elementos de protección que sean precisos.

Asimismo, informarán al alumnado sobre los derechos y obligaciones y las causas y procedimientos de expulsión regulados en los artículos 11 y 12.

8.– Si se produjeran abandonos en el alumnado se podrán incorporar a la formación nuevos participantes en su lugar. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

El alumnado que se incorpore a las acciones formativas ya iniciadas, deberá disponer del nivel suficiente que garantice su capacidad de seguir el curso con aprovechamiento sin que se vea alterado el normal desarrollo de la misma. En este sentido, y con objeto de garantizar el aprovechamiento de la acción formativa y el desarrollo ordinario de la misma, el proceso de selección de participantes deberá establecer criterios que garanticen que poseen el mínimo nivel exigible para poder seguir la acción formativa de manera adecuada.

9.– Respecto a las personas desempleadas que participen en la acción formativa, máxime si se trata de personas receptoras de prestación o subsidio por desempleo o Renta de Garantía de Ingresos, las entidades beneficiarias responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, las renuncias, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los participantes, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

10.– Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, se entregará a cada participante el certificado de asistencia o diploma, si se ha superado la formación con evaluación positiva, según el modelo establecido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el que, como mínimo se haga constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, las fechas entre las que se ha desarrollado y las horas totales de formación recibidas.

11.– Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad la evaluación del alumnado se realizará por módulos, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales.

La evaluación se desarrollará de manera sistemática, ajustándose a una planificación previa en la que constarán, al menos, para cada módulo, una estimación de las fechas previstas en la que se realizará, los espacios en la que esta se llevará a cabo, los instrumentos de evaluación que serán utilizados y la duración que conllevará su aplicación (según modelo facilitado en la aplicación informática LanF). Estos instrumentos de evaluación, así como las pruebas realizadas por cada participante se escanearán e incluirán en la aplicación informática.

Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación de los mismos, de manera que, en su conjunto, permitan demostrar la adquisición de las competencias profesionales.

Para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar con evaluación positiva, en términos de apto, los módulos formativos asociados a cada una de ellas.

Las personas formadoras reflejarán documentalmente en un informe los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación de cada uno de los módulos formativos, en la que se incluirá el desempeño de cada alumno en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, con las correcciones y puntuaciones obtenidas en los mismos (según modelo facilitado en la aplicación informática LanF).

Una vez impartido el módulo se cumplimentará el Acta de Evaluación con el resultado obtenido por cada participante a través de la aplicación informática LanF, en términos de «apta/o», «apta/o no acreditable» o «no apta/o».

El seguimiento y evaluación del alumnado durante la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo, será realizado conjuntamente por las personas tutoras designadas por el centro de formación y la empresa. Los/as alumnos/as que superen este módulo recibirán una certificación obtenida a través de la aplicación informática LanF.

Al finalizar el curso, se entregará a los participantes la Acreditación Parcial Acumulable (APA) correspondientes a los módulos formativos superados y se iniciará el procedimiento para la obtención del certificado de profesionalidad si lo hubiera completado.

Si el alumno/a finaliza el curso con evaluación negativa, se le entregará un certificado de asistencia al mismo y, en su caso, las APAs (Acreditaciones Parciales Acumulables) de los módulos formativos que hubiese superado o la certificación de las unidades formativas superadas de un módulo de formativo.

La entidad que imparta acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad deberá incluir en la aplicación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo LanF los siguientes datos o documentos:

- En el plazo de 7 días hábiles anteriores al inicio del curso:
 - Planificación de la evaluación según modelo establecido por Lanbide que será facilitado en la aplicación informática LanF.
 - Los instrumentos de evaluación a utilizar, con los correspondientes soportes para su corrección y puntuación.
- En el plazo de 7 días hábiles tras su finalización:
 - Documentación en LanF, donde se recojan los resultados obtenidos por los/as alumnos/as según modelo establecido por Lanbide que será facilitado en la aplicación informática LanF.
 - Cumplimentar las actas de evaluación.

12.– Las entidades de formación beneficiarias de la subvención ejecutarán directamente las acciones formativas sin que puedan subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

Artículo 14.– Prácticas profesionales no laborales.

1.– Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, la duración de las prácticas profesionales no laborales no podrá superar las 200 horas con carácter general, debiendo comenzar en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización de la acción formativa. Este plazo estará condicionado por lo expuesto en el artículo 3.5.

2.– Cuando la formación vaya encaminada a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad:

– La duración y contenidos de la práctica se corresponderán con el módulo de formación práctica en centro de trabajo establecido en el Anexo II del Real Decreto regulador del correspondiente Certificado de Profesionalidad. En el supuesto de que la duración y contenidos sean considerados insuficientes por la empresa, podrá ampliarse la práctica mediante un acuerdo adicional de práctica no laboral, sin que en ningún caso entre ambas prácticas puedan superarse las 200 horas de duración.

– Las entidades de formación deberán prever la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo y en ocupaciones relacionadas con la especialidad cursada, para el 100 % del alumnado participante en los cursos, salvo para aquellos alumnos/as en quienes concurra alguno de los supuestos de exención previstos en el artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

– Las prácticas profesionales se realizarán preferentemente una vez realizados el resto de módulos formativos y siempre que se hayan superados los mismos con evaluación positiva, debiendo comenzar en el plazo máximo de cuatro meses tras la finalización del último módulo formativo. Este plazo estará condicionado por lo expuesto en el artículo 3.5.

Por motivos excepcionales y siempre que exista justificación, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá autorizar el desarrollo de las prácticas profesionales de forma simultánea a la realización del resto de módulos formativos. Todo el alumnado que haya superado la acción formativa con resultado positivo podrá realizar el módulo de formación práctica en centro de trabajo independientemente de su situación laboral administrativa de ocupado o desempleado.

– Aquellos alumnos y alumnas que hubieran iniciado las prácticas durante el transcurso de la acción formativa y su evaluación final resultase negativa podrán continuar las mismas. El abandono de la acción formativa da lugar al fin del módulo de formación práctica en centro de trabajo asociado a la misma.

– Cuando no se imparte el certificado de profesionalidad completo, se podrán realizar prácticas no laborales, pero no el módulo de formación en el centro de trabajo, salvo que la persona trabajadora tenga el resto de módulos formativos acreditados.

3.– La realización de las prácticas no laborales se articulará a través de la suscripción de un acuerdo entre la empresa y la entidad de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas, en el que deberá describirse el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el citado acuerdo. Para comprobar esta condición, se debe adjuntar un documento que acredite que los representantes legales de las personas trabajadoras han recibido la información del acuerdo a suscribir, mediante modelo oficial que se pondrá a disposición en LanF. Además, habrá de adjuntarse una relación del alumnado que participan en las mismas.

4.– Las prácticas deberán realizarse en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, salvo en el caso de existencia de causas debidamente justificadas, previa autorización del Director de Formación Profesional para el Empleo.

5.– El alumnado no deberá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se va a realizar las prácticas, salvo autorización por parte de Lanbide.

6.– La jornada diaria de prácticas no podrá ser superior a 8 horas.

7.– La validación del acuerdo de prácticas por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo es un requisito necesario y previo al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo y su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de las prácticas que no cuenten con la preceptiva autorización.

Artículo 15.– Seguimiento y control de las acciones formativas.

1.– Lanbide-Servicio Vasco de Empleo realizará, en colaboración con el centro impartidor, el seguimiento y control de las acciones formativas, que abarcará más allá de la mera comprobación de requisitos y formalidades, la evaluación de los resultados de la formación, contribuyendo así a garantizar su calidad.

2.– Se establecerá un plan de actuaciones dirigidas a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la regularidad del desarrollo de los Planes de Formación y, en su caso, a adoptar las medidas correctoras pertinentes. Estas actuaciones comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y fuera de él, durante su realización y/o una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas, a través de evidencias documentales y físicas.

3.– A ese plan, tal como establece la normativa comunitaria, se incorporarán las actuaciones de verificación in situ para comprobar el cumplimiento de los requisitos derivados de la cofinanciación del Fondo Social Europeo y en base a la normativa que regula la inscripción o acreditación de las entidades de formación, las relativas al mantenimiento de las condiciones del centro en base a las cuales se le inscribió o acreditó.

Artículo 16.– Evaluación de las acciones formativas.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo llevará a cabo la evaluación de la calidad de esta convocatoria en base a los resultados medios obtenidos a partir de los cuestionarios cumplimentados por los propios alumnos y alumnas, siguiendo lo preceptuado en la Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones de formación para el empleo (BOE de 11 de junio de 2009).

Para ello, los beneficiarios de las subvenciones deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que lleven a cabo dentro de las actividades de gestión de las acciones formativas contenidas en el plan de formación.

En todo caso, antes de la finalización de cada acción formativa las personas participantes deberán cumplimentar el cuestionario de calidad que con carácter general se hará al realizar la prueba final en todas las acciones formativas de formación acreditable y en las que no sea acreditable pero conlleven prueba final. En el resto de acciones formativas se llevará a cabo en los dos días finales del curso.

Estos cuestionarios los cumplimentarán los alumnos telemáticamente. Es responsabilidad de la entidad impartidora asegurarse de que se cumplimente el cuestionario de calidad, debiendo poner a disposición de las personas participantes los medios necesarios con objeto de facilitar la cumplimentación de la encuesta telemática al alumnado que finalice el curso subvencionado. En el supuesto de que el número de encuestas cumplimentadas sea inferior al 67 % de las personas participantes, la liquidación de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 18.3.

Artículo 17.– Pago de la subvención.

1.– La subvención concedida se abonará en dos pagos, previa solicitud de los mismos, del siguiente modo:

a) Un primer pago, con cargo al crédito de pago 2022, del 60 % del total de la subvención correspondiente a las acciones formativas programadas, una vez comunicado el inicio de la primera acción formativa.

b) Un segundo pago, con cargo al crédito de compromiso de 2023, por el resto de la subvención correspondiente al Plan Formativo, a la finalización de todas las acciones formativas, incluidas las prácticas no laborales, una vez justificadas las actuaciones subvencionadas.

En el caso de que el importe de los pagos anticipados supere la cuantía de 180.303,63 euros, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, con carácter previo al pago correspondiente, el Resguardo acreditativo de la constitución de garantía, aval o fianza en la Tesorería de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que responda de la cantidad anticipada.

2.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad beneficiaria deberá constar en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco.

En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Economía y Hacienda, deberá cumplimentar formulario según modelo establecido en http://www.euskadi.eus/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/adjuntos/ALTA.pdf

Artículo 18.– Justificación y liquidación de la subvención.

1.– La justificación y liquidación de la subvención concedida para la realización de los Planes de Formación se realizará en función de los y las participantes que hayan participado en las acciones formativas y las horas lectivas efectivamente realizadas, según los módulos económicos establecidos.

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida para la ejecución del Plan de Formación.

2.– No se tomará en consideración, a los efectos del cálculo de la subvención que corresponda liquidar, la formación que hayan recibido los alumnos/as que no hayan finalizado el módulo de formación práctica en centro de trabajo correspondiente, dentro de los plazos establecidos.

3.– La liquidación se calculará de la siguiente manera:

– Se multiplicará el módulo A por 15 alumnas/os siempre que el número de alumnas/os que iniciaron la formación esté comprendido entre los límites mínimos y máximos previstos en el artículo 3.6, incluido el supuesto previsto en el apartado b) del citado artículo y por las horas de formación impartidas.

– Al importe anterior se le sumará el importe resultante de multiplicar el módulo B por el número total de horas de las que consta la acción formativa en el caso del alumnado que ha finalizado la misma, esto es, que han asistido al menos el 75 % de la duración de la acción, considerando también, a estos efectos, que han finalizado a los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonar la acción formativa por haber encontrado empleo, así como a aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en estos dos últimos casos hayan realizado, al menos, el 25 % de la actividad formativa; y, por el número real de horas en las que han participado en la acción formativa, en el caso de los alumnos que no han finalizado la misma. Este cálculo se efectuará respetando el límite del número de alumnos para los que se ha aprobado la acción.

En el supuesto de que la cumplimentación de las encuestas de los participantes finalizados (aptos y no aptos) no llegue al 67 %, no se sumará el importe del módulo B del número de participantes finalizados equivalentes a la diferencia entre el porcentaje cumplimentado y el 67 % exigido como mínimo.

– El valor resultante de aplicar las dos operaciones anteriores se incrementará en el porcentaje del 10 %, correspondiente a los gastos indirectos.

Las acciones formativas en las cuales no permanezcan el 75 % de los participantes que la iniciaron al cumplirse el 25 % de la duración de la acción se liquidarán en base al importe de los módulos A + B + C, obtenido a partir del alumnado que han finalizado las mismas, esto es, que han asistido al menos el 75 % de la duración de la acción, considerando también, a estos efectos, que han finalizado a los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonar la acción formativa por haber encontrado empleo, así como a aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en estos dos últimos casos hayan realizado, al menos, el 25 % de la actividad formativa. En el supuesto de que la cumplimentación de las encuestas de los participantes finalizados (aptos y no aptos) no llegue al 67 %, no se sumará el importe del módulo B del número de participantes finalizados equivalentes a la diferencia entre el porcentaje cumplimentado y el 67 % exigido como mínimo.

4.– La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través de la aplicación telemática LanF, una memoria económica justificativa de cada acción formativa, en el plazo máximo de 15 días hábiles tras la validación por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de la evaluación final del alumnado realizada por la entidad de formación al finalizar la acción formativa, con la siguiente documentación:

– Cuadro resumen del número de horas lectivas efectivamente realizadas por cada alumno/a con el cálculo del importe que corresponde en aplicación de los módulos económicos establecidos y los criterios previstos en este artículo.

– Declaración sobre otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado, en todo o en parte, la ejecución del plan de formación, con indicación del importe y procedencia, o bien, declaración sobre la inexistencia de los mismos, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, la subvención otorgada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención.

El plazo para la presentación de las memorias económicas justificativas correspondientes a todas las acciones formativas del Plan subvencionado, finalizará como máximo 15 días hábiles tras la finalización de la última acción formativa.

Transcurridos los plazos establecidos sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, el órgano competente requerirá al beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

5.– Para proceder a la liquidación final del Plan formativo, los beneficiarios deberán cumplimentar en LanF con fecha tope del 31 de octubre de 2024, la certificación de finalización (ejecución) de todas las acciones formativas realizadas de las que se habrán presentado las correspondientes memorias económicas justificativas.

Artículo 19.– Obligaciones de las entidades beneficiarias. Seguimiento y control.

1.– Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas a lo largo del articulado de esta convocatoria, las que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como en la normativa reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo.

2.– En particular, los beneficiarios de las ayudas se someterán a las actuaciones de comprobación y control que lleven a cabo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda, el Departamento de Trabajo y Empleo y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, facilitando el acceso a locales e instalaciones y el contacto con los y las participantes de las acciones formativas y demás personas que se considere necesario entrevistar.

Las acciones formativas sujetas a cofinanciación del FSE se someterán a las actuaciones de comprobación y control derivadas de la normativa comunitaria que se lleven a cabo por el Ministerio del Estado competente en la materia, la Comisión Europea y el Tribunal Europeo de Cuentas.

3.– En el marco de esta obligación general de aceptación de actuaciones de control, el beneficiario está obligado a:

– Aportar cualquier información relativa a la ejecución de la iniciativa financiada o su viabilidad, así como cumplimentar y remitir la documentación de seguimiento que le sea requerida.

– Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras Instituciones que afecten a toda o parte de la actividad subvencionada en la presente convocatoria.

– Comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de la actividad subvencionada, así como la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4.– Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá establecer, además del seguimiento de la acción durante su desarrollo, un plan de auditorías e inspecciones destinado a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como a constatar las condiciones reales de ejecución de las acciones subvencionadas.

5.– Asimismo, con objeto de que los gastos subvencionables cumplan con los requisitos de elegibilidad para el Fondo Social Europeo, la entidad beneficiaria deberá identificar las transacciones relacionadas con la ayuda, con una identificación contable diferenciada o con un código contable adecuado.

6.– La persona representante o apoderada de la entidad beneficiaria deberá suscribir, en el momento de aceptar la subvención, el compromiso relativo al tratamiento de datos de carácter personal, de obligada aceptación para todas aquellas entidades beneficiarias de la convocatoria, en los términos previstos en la normativa vigente reguladora de esta materia, en su calidad de encargados de tratamiento.

7.– Las entidades beneficiarias de las ayudas conservarán todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados hasta el 31 de diciembre de 2029.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

8.– Finalmente, poner a disposición de las personas participantes los medios necesarios con objeto de facilitar la cumplimentación de la encuesta telemática al alumnado que finalice el curso subvencionado.

Artículo 20.– Obligaciones de comunicación derivadas de la financiación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y de la cofinanciación europea.

Las entidades deberán hacer constar expresamente la financiación que reciben de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en todas las actuaciones subvencionadas, así como en las acciones que se deriven de las mismas y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Comunicación de Lanbide-Servicio Vasco de empleo, que se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la aplicación de formación LanF.

En previsión a que todas las acciones formativas vayan a recibir cofinanciación europea, las entidades deberán hacer constar expresamente la cofinanciación del Fondo Social Europeo, a través del logo FSE que está recogido en el Manual de Comunicación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en todos los materiales didácticos y de otro tipo generados y en las acciones de comunicación, difusión y/o publicidad de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo, la relación de entidades beneficiarias de la subvención será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 21.– Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones. En el supuesto de que de tal alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 22.– Concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria por la realización de las acciones formativas son incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que, por el mismo concepto y finalidad, le sean otorgadas por esta u otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Artículo 23.– Reintegro de subvenciones.

1.– No será exigible el abono de la subvención y, en su caso, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora que resulten de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre. En particular, en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de seguimiento y control.

d) Facilitar datos sobre las condiciones de ejecución de las acciones subvencionadas no ajustados a la realidad.

e) El incumplimiento de adoptar las obligaciones de comunicación recogidas en el artículo 20 de esta convocatoria.

f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos fijados en esta convocatoria.

2.– La graduación de los posibles incumplimientos, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total: el incumplimiento total de la finalidad por la cual se otorgó la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 % de la subvención otorgada.

Igualmente se considerará incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 % de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación. Son alumnos finalizados los que han asistido al menos el 75 % de la duración de la acción, considerando también, a estos efectos, que han finalizado a los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonar la acción formativa por haber encontrado empleo, así como a aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en estos dos últimos casos hayan realizado, al menos, el 25 % de la actividad formativa.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial: el incumplimiento parcial de la finalidad por la cual se otorgó la subvención o de la obligación de su justificación de la misma dará lugar a la modificación o al reintegro parcial de la subvención otorgada.

Asimismo, se considerarán supuestos de incumplimiento parcial, los siguientes:

– Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 % y el 100 % la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse.

– En aquellas acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, cuando el porcentaje de alumnos que no hayan iniciado las correspondientes prácticas supere el 30 % del total de alumnos que deberían realizarlas, se deberá reintegrar la subvención concedida para esa acción formativa.

3.– El procedimiento de reintegro se iniciará por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la empresa o entidad beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes.

4.– Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas, la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro es de doce meses.

5.– Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

La falta de reintegro en el período voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Artículo 24.– Información sobre protección de datos.

En materia de protección de datos de carácter personal Lanbide-Servicio Vasco de Empleo sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones de empleo y de formación para el empleo», de la que es responsable Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo competencia de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la persecución del fraude y fines estadísticos. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ José Atxotegi, 1, CP 01009, Vitoria-Gasteiz.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/074300-cap2-es.shtml

Artículo 25.– Normativa de aplicación.

1.– A este programa de ayudas le resultan de aplicación las siguientes disposiciones normativas reguladoras del régimen jurídico subvencional: la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que constituyen legislación básica, el Título VI y el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

2.– Al estar cofinanciadas las ayudas por el Fondo Social Europeo, les resulta de aplicación lo dispuesto en:

– el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) 2221/2020, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID–19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), el Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo y la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014–2020, así como la normativa que resulte de aplicación al Programa Operativo FSE País Vasco 2021–2027.

– el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visado y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

3.– En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito Laboral y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En el supuesto de impartición de las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en la Orden ESS 1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla en relación con todos aquellos aspectos regulados en esta convocatoria para los que tales normativas establecen condiciones particulares.

Artículo 26.– Cálculo de los porcentajes contenidos en esta convocatoria.

Cuando del cálculo de cualquiera de los porcentajes previstos en esta convocatoria resulte un número decimal, se tomará en consideración únicamente la parte entera, despreciando la parte decimal.

ANEXO I

ESPECIALIDADES PROGRAMABLES Y MÓDULOS ECONÓMICOS

A) MÓDULOS ECONÓMICOS PARA ACCIONES IMPARTIDAS EN MODALIDAD PRESENCIAL.

1.– El módulo global por cada acción formativa presencial es la suma de 3 componentes:

a) Módulo A: Coste de personal.

Este concepto de coste directo recoge el coste de personal docente, tutor intermediación, y de jefatura de estudios. El módulo A tendrá un coste unitario cuyo valor económico será de 4,34 €/hora/alumno/a.

En el supuesto de que el número de participantes en las acciones formativas esté ajustado al número máximo de 20 y mínimo de 10 participantes, incluido el caso contemplado en el artículo 3.6.b) de la convocatoria, este módulo se aplicará a un número fijo de 15 alumnas/os.

De esta manera el baremo estándar del módulo tendrá un valor fijo por grupo de formación de 65,03 euros/hora.

b) Módulo B: Gastos de funcionamiento.

b.1.– Este módulo incluye dos tipos de costes directos:

b.1.1.– Costes de mantenimiento que engloba conceptos como: reposición de mobiliario, reparaciones, publicidad, comunicaciones, reuniones y cursos, gestión con empresas, libros y publicaciones, amortizaciones y alquileres de inmuebles y equipamientos.

b.1.2.– Costes de material didáctico específico calculados por la familia profesional y el nivel de cualificación a la que corresponde la acción formativa.

b.2.– Resumen especialidades por módulo B y bloque.

b.2.1.– Bloque A: Especialidades de acciones formativas de competencias digitales

b.2.1.1.– Para acciones formativas con especialidades de inscripción:

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
ADG	ADGD05	Metodologías Agile en el sector aviación	3	16	1,7	
ADG	ADGD07EXP	Aplicación de las redes sociales en la gestión de personas: RRHH 2.0	3	30	1,42	
ADG	ADGD12	Competencias transformación movilidad. Programa de desarrollo de competencias en transformaciones de la movilidad para la era digital.	4	90	1,5	
ADG	ADGD336PO	Talento y empresa digital	2	30	2,53	
ADG	ADGD338PO	Certified Scrum Master- CSM	2	16	2,53	
ADG	ADGD339PO	Design Thinking y Lean Startup	2	30	2,53	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
ADG	ADGD340PO	Fundamentos Lean It	2	20	2,53	
ADG	ADGD347PO	Programa avanzado Agile Project Management	2	90	2,53	
ADG	ADGD349PO	Programa avanzado en transformación digital	2	90	2,53	
ADG	ADGD352PO	Transformación digital de la empresa	2	50	2,53	
ADG	ADGG105PO	Competencias digitales en la empresa	2	25	2,53	
ADG	ADGG106PO	Competencias digitales en construcción	2	25	2,53	
ADG	ADGG108PO	Comunicación digital orientada al cliente	2	20	2,53	
ADG	ADGG109PO	Notificación y registro electrónico	2	50	2,53	
ADG	ADGG110PO	Gestión del conocimiento en empresas digitales	2	30	2,53	
ADG	ADGN018PO	Banca electrónica y pagos electrónicos. Estrategia, operaciones y seguridad	2	120	2,53	
ADG	ADGN094PO	Programa Delt@: gestión de accidentes de trabajo	2	30	2,53	
ARG	ARGG001PO	Diseño gráfico vectorial con Adobe illustrator (avanzado)	2	120	2,11	
ARG	ARGG004PO	Autoedición: diseño gráfico	2	40	2,11	
ARG	ARGG005PO	Diseño gráfico vectorial con Corel Draw	2	70	2,11	
ARG	ARGG006PO	Diseño asistido por ordenador con AUTOCAD	2	50	2,11	
ARG	ARGG007PO	Diseño asistido por ordenador con Catia (básico)	2	30	2,11	
ARG	ARGG008PO	Edición de imágenes y tratamiento multimedia	2	30	2,11	
ARG	ARGG012PO	Infografía animada en 3D Studio Max	2	65	2,11	
ARG	ARGG013PO	Photoshop avanzado	2	40	2,11	
ARG	ARGG017PO	Digitalización de imágenes	2	40	2,11	
ARG	ARGG018PO	Tratamiento digital de imágenes	2	50	2,11	
ARG	ARGG022PO	Sistemas de escenografía virtual y realidad aumentada	2	50	2,11	
ARG	ARGG023PO	Digitalización 3D-ingeniería inversa	2	24	1,59	
ARG	ARGN004PO	Diseño de productos editoriales multimedia	2	110	2,11	
COM	COML01	Marketing digital & E-commerce para la automoción	3	130	1,64	
COM	COML016PO	Mejora de gestión de stocks y beneficios en el comercio	2	50	1,99	
COM	COML02	Transformación logística en un entorno de industria 4.0	3	25	1,64	
COM	COML04	Diseño de sistemas de aprovisionamiento en un entorno LEA	3	30	2,65	
COM	COML06	Últimas tecnologías de trazabilidad de productos y servicios	3	30	1,59	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
COM	COML07	Sistemas de planificación de rutas en los diferentes sectores del transporte	3	30	1,59	
COM	COMM001PO	Analítica web para medir resultados de marketing	2	30	1,99	
COM	COMM005PO	Perfil y funciones del gestor de comunidades virtuales	2	80	1,99	
COM	COMM006PO	Gestión de comunidades virtuales	2	100	1,99	
COM	COMM01	Ciberseguridad y reglamento general de protección de datos (RGPD) aplicado al comercio electrónico	3	40	1,59	
COM	COMM025PO	Fundamentos del plan de marketing en internet	2	30	1,99	
COM	COMM03	Gestión de la ciberseguridad en PYMES. Comercio electrónico seguro	3	50	1,42	
COM	COMM030PO	Marketing on line en el sector de la consultoría	2	30	1,99	
COM	COMM031PO	Marketing on line: diseño y promoción de sitios web	2	30	1,99	
COM	COMM04	Introducción a la Inteligencia Artificial aplicada al marketing	3	50	1,42	
COM	COMM040PO	Gestión del marketing 2.0	2	90	1,99	
COM	COMM043PO	Fundamentos de la gestión de comunidades virtuales	2	60	1,99	
COM	COMM045PO	Marketing básico en medios sociales	2	25	1,99	
COM	COMM046PO	Plan de marketing directo y fidelización de clientes	2	25	1,99	
COM	COMM05EXP	Responsable de marketing digital	3	200	1,64	
COM	COMM06	Marketing estratégico y digital	3	50	1,42	
COM	COMM060PO	Gestión del marketing y comunidades virtuales	2	45	1,99	
COM	COMM07	«Business-to-business» (B2B) en transacciones comerciales	3	30	1,59	
COM	COMM085PO	Marketing y reputación on line: comunidades virtuales	2	180	1,99	
COM	COMM087PO	Herramientas tecnológicas al servicio de la gestión comercial de clientes	2	60	1,99	
COM	COMM091PO	Social Media Marketing y gestión de la reputación on line	2	40	1,99	
COM	COMM092PO	Redes sociales y marketing 2.0	2	60	1,99	
COM	COMM094PO	Captación de clientes a través de email marketing, uso de Mailchimp	2	10	1,99	
COM	COMM095PO	Customer experience	2	30	1,99	
COM	COMM096PO	Customer experience strategy	2	60	1,99	
COM	COMM097PO	Diseño de estrategias digitales	2	30	1,99	
COM	COMM099PO	Estrategias de venta omnicanal y experiencia de cliente	2	30	1,99	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
COM	COMM102PO	Inbound Business Strategy	2	60	1,99	
COM	COMM103PO	Marketing de automatización	2	30	1,99	
COM	COMM106PO	Modelos de hipercrecimiento en la era digital	2	30	1,99	
COM	COMM109PO	Product Design	2	30	1,99	
COM	COMM111PO	Programa avanzado en marketing y estrategia digital	2	90	1,99	
COM	COMM113PO	Value Proposition Design	2	30	1,99	
COM	COMM16	Desarrollo de proyectos e-commerce para PYMES	3	300	1,64	
COM	COMM17	Gestión Logística y e-Commerce Management para MarketPlaces	3	250	1,64	
COM	COMM18	Inteligencia artificial (IA) aplicada a Marketing Digital	3	200	1,64	
COM	COMT017PO	Fundamentos para la creación de tiendas virtuales y desarrollo de la actividad comercial online	2	75	1,99	
COM	COMT027PO	Negocios online y comercio electrónico	2	80	1,99	
COM	COMT035PO	Facturación electrónica	2	80	1,99	
COM	COMT036PO	Fidelización, calidad y gestión de clientes.	2	110	1,99	
COM	COMT040PO	Gestión de ventas, marketing directo y utilización de redes sociales en la gestión comercial	2	100	1,99	
COM	COMT066PO	Comercio en internet. Optimización de recursos	2	90	1,99	
COM	COMT071PO	Tecnologías aplicadas a la venta y atención al cliente	2	20	1,99	
COM	COMT081PO	Sistemas de reserva on line: Property Management System	2	50	1,99	
COM	COMT098PO	CRM como herramienta de telemarketing	2	65	1,99	
COM	COMT099PO	Tienda virtual: Prestashop	2	60	1,99	
COM	COMT105PO	Venta online	2	30	1,99	
COM	COMT114PO	B2B en la era digital	2	30	1,99	
COM	COMT117PO	Mobile Business Strategy	2	30	1,99	
COM	COMT118PO	Social Selling	2	30	1,99	
ELE	ELEE016PO	Domótica y hogar digital: tecnologías y modelos de negocio	2	100	4,53	
ELE	ELEE018PO	Autómatas programables	2	60	4,53	
ELE	ELEE020PO	Programación estructurada de autómatas OMRON	2	100	4,53	
ELE	ELEM02	Ciberseguridad en instalaciones industriales	3	35	2,3	
ELE	ELEM03	Monitorización remota de instalaciones industriales	3	35	2,3	
ELE	ELEM04	Mantenimiento remoto de instalaciones automatizadas	2	350	3,39	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
ELE	ELEM05	Instalación y mantenimiento de robots colaborativos «COBOTS»	2	200	3,39	
ELE	ELEQ004PO	SCADA: software de supervisión, control y adquisición de datos	2	90	4,53	
ELE	ELEQ04EXP	Internet de las cosas: Raspberry y Arduino	2	100	2,3	
ELE	ELES001PO	Protocolo KNX para domótica	2	40	4,53	
ELE	ELES01	Instalación de Redes 5G	3	25	3,39	
ELE	ELES02	Instalación e Integración de Sistemas IoT en Edificios Inteligentes	3	125	2,51	
ELE	ELES03	Instalación y mantenimiento de redes 5G	2	82	3,2	
ELE	ELES04	IoT Industrial: Dispositivos Inteligentes	3	200	1,64	
ENA	ENAA005PO	EPANET	2	60	2,88	
ENA	ENAC019PO	Herramienta de optimización y gestión de recursos energéticos (Energy Expert)	2	20	2,88	
EOC	EOCE003PO	Cálculo de estructuras y elementos estructurales con CYPE	2	30	3,6	
EOC	EOCE004PO	Cálculo de estructuras de hormigón con CYPECAD	2	80	3,6	
EOC	EOCE02	Tratamiento de nubes de puntos para su integración en BIM	3	60	1,7	
EOC	EOCO007PO	Tecnología BIM en edificación	2	210	3,6	
EOC	EOCO01	Fotogrametría con RPAs para edificación y obra civil	3	65	2,73	X
EOC	EOCO02	pilotaje de RPAs profesional en edificación y obra civil (licencia multirrotor de 0 A 5 KG MTOW)	2	75	2,73	X
EOC	EOCO03	Desarrollo de proyectos con metodología BIM-ALLPLAN	3	35	1,42	
EOC	EOCO058PO	BIM Civil	2	210	3,6	
EOC	EOCO079PO	Manejo de drones para uso industrial	2	60	3,6	
EOC	EOCO080PO	ArcGIS 10.x/ ArcGIS Pro - nivel usuario	2	40	3,6	
EOC	EOCO081PO	ArcGIS 10.x/ ArcGIS Pro - nivel avanzado	2	50	3,6	
EOC	EOCO082PO	Cartografía digital con ArcGIS 10 y AUTOCAD Map 3D	2	80	3,6	
EOC	EOCO083PO	Especialista en ArcGIS 10 (usuario + avanzado)	2	80	3,6	
EOC	EOCO084PO	Especialista en ArcGIS 10/ ArcGIS Pro aplicado al medio ambiente	2	80	3,6	
EOC	EOCO085PO	Curso de especialista en ArcGIS 10 / ArcGIS Pro aplicado a la geología y minería	2	80	3,6	
EOC	EOCO086PO	Network Analyst con ArcGIS 10/ArcGIS Pro	2	50	3,6	
EOC	EOCO087PO	Especialista en análisis de redes con ArcGIS 10 / ArcGIS Pro y Network Analyst	2	80	3,6	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
EOC	EOCO088PO	Especialista en ArcGIS 10 aplicado a ingeniería de energías renovables	2	80	3,6	
EOC	EOCO089PO	QGIS y GRASS - nivel usuario	2	40	3,6	
EOC	EOCO090PO	QGIS y GRASS - nivel avanzado	2	40	3,6	
EOC	EOCO091PO	Especialista en QGIS y GRASS (usuario y avanzado)	2	80	3,6	
EOC	EOCO092PO	Especialista en QGIS aplicado al medio ambiente	2	40	3,6	
EOC	EOCO093PO	Creación de aplicaciones API de JavaScript 3.X y ArcGIS Server	2	50	3,6	
EOC	EOCO094PO	Creación de aplicaciones de mapas web con la API de JavaScript 4.x y ArcGIS Server	2	40	3,6	
EOC	EOCO095PO	Especialista en creación de aplicaciones con la API de JavaScript y ArcGIS Server	2	60	3,6	
EOC	EOCO096PO	ArcObjects con ArcGIS y Visual Studio	2	50	3,6	
EOC	EOCO097PO	Desarrollo de Plugins con Python en QGIS	2	50	3,6	
EOC	EOCO098PO	Teledetección y GIS con datos de satélite, DRONES y LIDAR	2	50	3,6	
EOC	EOCO099PO	Teledetección aplicada a la agricultura de precisión con datos de satélite y DRONES	2	60	3,6	
EOC	EOCO100PO	Especialista en teledetección y GIS aplicado al estudio del agua con QGIS y ArcGIS	2	50	3,6	
EOC	EOCO101PO	Tratamiento de datos Lidar con ArcGIS (ArcMAP) y QGIS	2	60	3,6	
EOC	EOCO102PO	PIX4D Mapper Pro aplicado a la topografía, ortoimagen y agricultura de precisión	2	35	3,6	
EOC	EOCO103PO	Piloto de drones con DJI Phantom 4 pro (0-5 kg) avanzado	2	69	3,6	
EOC	EOCO109PO	Especialista en AUTOCAD Civil 3D	2	60	3,6	
EOC	EOCO110PO	REVIT - nivel usuario	2	40	3,6	
EOC	EOCO112PO	Modelización hidráulica con HecRAS y ArcGIS 10 (GeoRAS)	2	50	3,6	
EOC	EOCO113PO	Modelización hidráulica bidimensional con IBER y ArcGIS	2	50	3,6	
EOC	EOCO114PO	Especialista en QGIS aplicado al análisis de rutas de transportes	2	80	3,6	
EOC	EOCO115PO	Especialista en desarrollo de Sist. de información geográfica (SIG) con tecnología ESRI	2	250	3,6	
EOC	EOCO116PO	Aplicaciones web GIS con QGIS y OpenGeo Suite	2	60	3,6	
EOC	EOCO117PO	Python en ArcGIS	2	40	3,6	
EOC	EOCO118PO	Avanzado de Python en ArcGIS	2	40	3,6	
EOC	EOCO119PO	Desarrollo de aplicaciones web GIS Open Source con OpenLayers y Leaflet	2	60	3,6	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
EOC	EOCO120PO	Desarrollo de aplicaciones web GIS con ESRI, CARTO, Mapbox, y Google Maps	2	60	3,6	
EOC	EOCO121PO	Piloto de drones de ala fija con Parrot disco Pro-Ag (0-5 kg) avanzado	2	80	3,6	
EOC	EOCO122PO	Piloto de drones con Phatom 4 Pro (0-5kg) y Matrice 200(5-15kg) avanzado	2	78	3,6	
EOC	EOCO123PO	Piloto de drones con Phatom 4 Pro (0-5kg) y Matrice 600 (15-25kg) avanzado	2	78	3,6	
EOC	EOCO124PO	Piloto de drones con DJI Phatom 4 pro (0-5kg) y Matrice 200 y 600 avanzado	2	87	3,6	
EOC	EOCO125PO	AUTOCAD Map 3D aplicado a la integración ambiental de proyectos	2	40	3,6	
EOC	EOCO16	Seguimiento y control de obra a través de Apps	3	70	1,9	
EOC	EOCO18	Teledetección en Obra Civil e Industrias Extractivas	3	75	3,3	X
FCO	FCOI02	Alfabetización informática: informática e internet	1	25	1,42	
FME	FMEM009PO	Fundamentos de robótica	2	50	4,17	
FME	FMEM01	Industria 4.0 en el sector de la automoción	2	12	2,51	
FME	FMEM012PO	Solid Edge, diseño paramétrico	2	40	4,17	
FME	FMEM02	Managers de automoción 4.0: estrategia y conocimiento de la transformación digital	3	55	2,51	
FME	FMEM020PO	PLC avanzado	2	80	4,17	
FME	FMEM16	Digitalización de la fabricación en automoción	4	90	3,2	
IFC	IFCD003PO	Analista programador Cobol	2	210	2,64	
IFC	IFCD006PO	Aplicaciones Java (J2ee)	2	30	2,64	
IFC	IFCD009PO	Gestión de contenidos digitales	2	60	2,64	
IFC	IFCD01	Administración de bases de datos Oracle	3	200	7,6	X
IFC	IFCD011PO	Desarrollo de páginas web CSS y Joomla	2	100	2,64	
IFC	IFCD012PO	Data Mining: principios y aplicaciones	2	80	2,64	
IFC	IFCD013PO	Data Warehouse Business Intelligence	2	40	2,64	
IFC	IFCD015PO	Aplicaciones de Oracle para Datamining y Big Data	2	150	2,64	
IFC	IFCD017PO	Desarrollo de aplicaciones para internet y dispositivos móviles	2	50	2,64	
IFC	IFCD019PO	Diseño técnico y funcional de software	2	10	2,64	
IFC	IFCD02	Administración de Business Intelligence y Datawarehousing	3	130	5,62	X
IFC	IFCD022PO	Desarrollo web para comercio electrónico	2	150	2,64	
IFC	IFCD023PO	Experto web y multimedia para e-Commerce II	2	90	2,64	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
IFC	IFCD026PO	Gestor de proyectos (MS Project)	2	150	2,64	
IFC	IFCD029PO	Ingeniería de software avanzada	2	150	2,64	
IFC	IFCD03	Administración de sistemas Solaris y Oracle Linux con Shellscript	3	250	7,6	X
IFC	IFCD030PO	Diseño de pruebas de software	2	35	2,64	
IFC	IFCD031PO	Desarrollo de servicios web	2	30	2,64	
IFC	IFCD032PO	Jakarta Struts y JDBC_BI para desarrollo web	2	40	2,64	
IFC	IFCD033PO	Java	2	60	2,64	
IFC	IFCD036PO	Metodologías de ingenierías de software para la web	2	150	2,64	
IFC	IFCD038PO	Ms Project	2	50	2,64	
IFC	IFCD039PO	Creación, programación y diseño de páginas web dinámicas	2	25	2,64	
IFC	IFCD04	Desarrollo de aplicaciones Java: componentes web y aplicaciones de base de datos (JSP y JPA)	3	190	5,62	X
IFC	IFCD040PO	Plataforma de desarrollo J2ee	2	10	2,64	
IFC	IFCD044PO	Programación web con PHP (software libre)	2	150	2,64	
IFC	IFCD046PO	SAP Business Intelligence	2	24	2,64	
IFC	IFCD048PO	Metodología de gestión y desarrollo de proyectos de software con SCRUM	2	16	2,64	
IFC	IFCD05	Desarrollo de aplicaciones móviles Java Me	3	100	5,62	X
IFC	IFCD051PO	Vmware Vsphere 5	2	100	2,64	
IFC	IFCD052PO	Programación en Java	2	210	2,64	
IFC	IFCD055PO	Crea tus aplicaciones con la app inventor de Google	2	40	2,64	
IFC	IFCD058PO	Desarrollo de aplicaciones híbridas con Ionic Framework	2	24	2,64	
IFC	IFCD06	Desarrollo de aplicaciones web con PHP Y MYSQL	3	80	5,62	X
IFC	IFCD060PO	Desarrollo seguro	2	25	2,64	
IFC	IFCD068PO	Programación en ASP.NET	2	40	2,64	
IFC	IFCD07	Desarrollo de aplicaciones web Java: webservices con J2EE	3	140	5,62	X
IFC	IFCD072PO	Desarrollo y actividades del hacker ético	2	300	2,64	
IFC	IFCD073PO	Desarrollo de aplicaciones móviles para Android	2	180	2,64	
IFC	IFCD075PO	HTML5 para desarrolladores GIS	2	40	2,64	
IFC	IFCD076PO	Introducción a la programación con la API de Google Maps	2	40	2,64	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
IFC	IFCD08	Desarrollo de aplicaciones web sobre Oracle Database	3	160	5,62	X
IFC	IFCD084PO	Hacking ético y ciberseguridad	2	60	2,64	
IFC	IFCD09	Programación orientada a objetos con JAVA	3	80	5,62	X
IFC	IFCD093PO	Machine learning aplicado usando Python	2	150	2,5	
IFC	IFCD098PO	Desarrollo de software especializado en servicios de usuario y cliente	2	160	2,5	
IFC	IFCD10	Virtualización, computación en la nube y alta disponibilidad con Oracle Solaris	3	185	7,6	X
IFC	IFCD100	Sistemas de movilidad urbana	4	240	1,86	
IFC	IFCD101	Ciberseguridad para vehículos	4	240	1,86	
IFC	IFCD103	Fundamentos de desarrollo de aplicaciones low code y no code	4	300	1,86	
IFC	IFCD104	Inteligencia artificial y big data aplicado al ámbito biosanitario	3	300	1,86	
IFC	IFCD105	Especialista en big data	3	230	1,42	
IFC	IFCD106	Ingeniería de software nativo para la nube	3	210	1,42	
IFC	IFCD107	Especialista en inteligencia artificial	3	230	1,42	
IFC	IFCD11	Administración y desarrollo de servidor de aplicaciones «Red Hat Jboss»	3	210	6,6	X
IFC	IFCD12	Administrador servidor de aplicaciones Oracle Weblogic	3	150	7,6	X
IFC	IFCD13	Administrador técnico de sistemas Oracle	2	180	7,6	X
IFC	IFCD14	Desarrollo de aplicaciones empresariales Java J2ee 7 (Oracle)	3	150	5,62	X
IFC	IFCD15	Programación Java Se 8 (Oracle)	2	160	5,62	X
IFC	IFCD16	Administración avanzada de Oracle Database: alta disponibilidad en la nube	3	150	7,6	X
IFC	IFCD17	Fundamentos y administración de Oracle Database	2	200	5,62	X
IFC	IFCD20	Implementación de soluciones Microsoft Azures en infraestructuras TI	3	100	1,42	X
IFC	IFCD21	Desarrollo de soluciones Microsoft Azure	3	100	1,42	X
IFC	IFCD23	Big Data developer con Cloudera Apache Hadoop	3	175	1,42	X
IFC	IFCD25	Desarrollador Spark Big Data Cloudera	3	200	1,64	X
IFC	IFCD26	CMS y E-commerce	2	100	1,42	
IFC	IFCD32	Programación en Python	2	100	1,9	
IFC	IFCD43	Desarrollo de proyectos de comercio electrónico con WooCommerce y PrestaShop	3	250	1,64	
IFC	IFCD44	Desarrollo de software con metodologías ágiles: SCRUM	3	100	1,59	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
IFC	IFCD45	Laravel (PHP framework)	3	200	1,64	
IFC	IFCD46	Desarrollo web con ASP .Net y C#	3	250	1,64	
IFC	IFCD47	Programación con SQL y bases de datos relacionales	3	200	1,64	
IFC	IFCD48	Programación de redes neuronales - Machine learning	3	170	1,64	
IFC	IFCD50	Desarrollo de aplicaciones híbridas con Android, IOS y Progressive Web Apps (PWA)	3	300	1,64	
IFC	IFCD51	Desarrollo de aplicaciones para dispositivos Android	3	350	1,64	
IFC	IFCD52	Desarrollo de aplicaciones para dispositivos IOS	3	300	1,64	
IFC	IFCD53	Desarrollo en Java con Framework Spring	3	350	1,64	
IFC	IFCD54	Desarrollo Web Back End	3	300	1,64	
IFC	IFCD55	Desarrollo Web Front End	3	300	1,64	
IFC	IFCD56	Introducción a la programación Mobile	2	90	1,59	
IFC	IFCD60	Comunicación e interacción social en entornos TIC	2	135	1,42	
IFC	IFCD60EXP	Creación de proyectos en Visual Basic.net	3	400	1,53	
IFC	IFCD61	Android Mobile Developer	4	300	3,5	
IFC	IFCD62	Java Back End Web Developer	4	240	1,64	
IFC	IFCD63	Open Source Back End Web Developer	4	240	1,64	
IFC	IFCD64	Gestión de proyectos de implementación de CRM	4	145	2,51	
IFC	IFCD65	Front End Web Developer	4	240	1,64	
IFC	IFCD66	Data Scientist	5	310	1,64	
IFC	IFCD67	Cloud Deployer	4	300	1,64	
IFC	IFCD71	Android, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles	3	50	1,7	
IFC	IFCD75	Desarrollo de aplicaciones móviles con HTML/CSS3/JAVASCRIPT	3	68	1,7	
IFC	IFCD76	Desarrollo de aplicaciones móviles: IOS	3	57	1,7	
IFC	IFCD77	Desarrollo de aplicaciones web con Angular+	3	60	1,7	
IFC	IFCD78	Desarrollo de apps para dispositivos móviles II	3	62	1,7	
IFC	IFCD81	Java Foundations	3	62	1,7	
IFC	IFCD82	JavaScript	3	62	1,7	
IFC	IFCD85	Programación para dispositivos móviles Android	3	380	1,64	
IFC	IFCD87	Desarrollo con Angular 4 y Servicios Rest (FullStack)	3	51	1,7	
IFC	IFCD90	POO en JAVA con Standard Edition	3	90	1,7	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
IFC	IFCD98	Desarrollador cloud con Azure y Net Core	3	230	1,64	
IFC	IFCM001PO	Analítica web	2	15	2,64	
IFC	IFCM002PO	Cloud Computing	2	30	2,64	
IFC	IFCM004PO	Especialista en seguridad en internet	2	30	2,64	
IFC	IFCM005PO	Especialista en tecnologías de red Cisco: preparación para la certificación CCNA	2	160	2,64	
IFC	IFCM006PO	Gestión de recursos web 2.0	2	60	2,64	
IFC	IFCM007PO	Google y sus aplicaciones	2	30	2,64	
IFC	IFCM008PO	Google Adwords y sus aplicaciones publicitarias	2	30	2,64	
IFC	IFCM009PO	Herramientas de gestión del suelo. Sistemas de información geográfica con software (GvSIG)	2	210	2,64	
IFC	IFCM01	Administrador de redes Cisco Systems Módulo 1 CCNA: introducción a las redes	3	60	1,7	
IFC	IFCM011PO	La fibra óptica	2	50	2,64	
IFC	IFCM012PO	La firma digital	2	20	2,64	
IFC	IFCM014PO	Managing Cisco Network Security (MCNS)	2	50	2,64	
IFC	IFCM018PO	Programación de aplicaciones Android	2	60	2,64	
IFC	IFCM021PO	Redes Cisco CCNA	2	200	2,64	
IFC	IFCM022PO	Sistemas de transmisión de datos	2	40	2,64	
IFC	IFCM024PO	Diseño de redes LAN	2	40	2,64	
IFC	IFCM026PO	Seguridad informática y firma digital.	2	50	2,64	
IFC	IFCM027PO	Sistema de información geográfico (SIG) - GvSIG usuario	2	210	2,64	
IFC	IFCM029PO	Switching de Cisco. CCNP	2	32	2,64	
IFC	IFCM030PO	Centralitas y terminales telefónicos	2	30	2,64	
IFC	IFCM031PO	Traducción especializada de software	2	40	2,64	
IFC	IFCM036PO	HTML 5 y CSS 3	2	40	2,64	
IFC	IFCM037PO	Herramientas Google	2	30	2,64	
IFC	IFCM042PO	Máster en NFV y SDN para redes 5G	2	368	2,64	
IFC	IFCT01	Analista de Big Data y científico de datos	4	40	1,42	
IFC	IFCT02	Administración de bases de datos IBM DB2 para sistemas distribuidos	3	170	1,42	X
IFC	IFCT03	Administración AIX (IBM UNIX) para Power System	3	250	1,42	X
IFC	IFCT04	Administrador del IBM Tivoli Storage Manager	3	120	1,42	X
IFC	IFCT05	Administración del IBM Websphere commerce	3	150	3,63	X

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
IFC	IFCT06	Iniciación a los sistemas de datos abiertos - Open Data	2	90	1,59	
IFC	IFCT07	Administración y gestión de Business Intelligenty Data Warehouse con IBM	3	145	1,42	X
IFC	IFCT08	Administración del IBM Websphere portal server y creación de portales web.	3	160	1,42	X
IFC	IFCT09	Administración del IBM Websphere application server	3	150	1,42	X
IFC	IFCT10	Arquitecto de Cloud	3	120	1,42	X
IFC	IFCT106	Experto en tecnologías exponenciales	3	92	2,3	
IFC	IFCT107	Responsable experto de data	4	240	2,08	
IFC	IFCT12	Desarrollador SAP ABAP	3	240	3,63	X
IFC	IFCT122	Desarrollo seguro de aplicaciones	4	104	1,64	
IFC	IFCT123	Implantación y gestión de la ciberseguridad	4	91	1,7	
IFC	IFCT124	Respuesta a incidentes de ciberseguridad	4	86	1,7	
IFC	IFCT125	Test de intrusión	4	60	1,7	
IFC	IFCT126	Consultos sap S4hana planificacion de la producción y fabricación	3	270	3,63	X
IFC	IFCT126PO	Introducción a las empresas 4.0	2	60	2,64	
IFC	IFCT127	Consultor SAP BW4 HANA	3	230	3,63	X
IFC	IFCT127PO	Arquitectura Big Data	2	165	2,64	
IFC	IFCT128	Consultor SAP S4HANA gestión de activos - mantenimiento	3	200	3,63	X
IFC	IFCT128PO	Big Data	2	40	2,64	
IFC	IFCT129	Consultor SAP S4HANA gestión de materiales - compras	3	270	3,63	X
IFC	IFCT13	Consultor oficial SAP recursos humanos (HR)	4	230	3,63	X
IFC	IFCT130	Consultor SAP S4HANA ventas	3	270	3,63	X
IFC	IFCT131	Desarrollador SAP ABAP	3	270	3,63	X
IFC	IFCT132	Consultor SAP S4HANA contabilidad analítica (controlling)	3	300	3,63	X
IFC	IFCT133	Consultor SAP S4HANA finanzas	3	300	3,63	X
IFC	IFCT133PO	Ciberseguridad	2	25	2,64	
IFC	IFCT134	DEVOPS en arquitectura de contenedores y microservicios con red HAT OPENSIFT	3	300	6,23	X
IFC	IFCT135	Infraestructura y virtualización RED HAT	3	200	6,23	X
IFC	IFCT136	SAP S4HANA integración de procesos de negocio (logística)	3	200	3,63	X

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
IFC	IFCT137	SAP S4HANA integración de procesos de negocio (financiero)	3	170	3,63	X
IFC	IFCT138	Sistemas Redhat para administradores e ingenieros con automatización	3	300	6,23	X
IFC	IFCT140	SAP S4HANA Contabilidad Financiera nivel usuario	2	50	3,3	X
IFC	IFCT141PO	Especialista en ciberseguridad en el transporte marítimo	2	80	2,64	
IFC	IFCT142	Procedimientos básicos en impresión y diseño 3D	1	125	1,86	
IFC	IFCT145	Administrador de sistemas «RED HAT LINUX»	3	150	6,23	X
IFC	IFCT146	Marine Digital Twin - arquitectura naval	3	104	1,64	
IFC	IFCT147	Desarrollador Confluent	3	325	6,23	
IFC	IFCT148	Administrador Confluent	3	325	6,23	
IFC	IFCT152PO	Operación de equipos de transmisión-recepción portátiles vía satélite	2	30	2,64	
IFC	IFCT153PO	Introducción al Big Data y Business Intelligence	2	200	2,64	
IFC	IFCT155PO	Introducción a la inteligencia artificial y los algoritmos	2	180	2,64	
IFC	IFCT157PO	AUTOCAD Map 3D - nivel usuario	2	40	2,64	
IFC	IFCT158PO	Microstation V8i - nivel usuario	2	40	2,64	
IFC	IFCT159PO	Infoarquitectura 3D con 3DS Max - nivel usuario	2	40	2,64	
IFC	IFCT16	MCSA Windows Server 2012	3	240	3,63	X
IFC	IFCT165PO	Big Data para ingenierías	2	80	1,59	
IFC	IFCT17	Microsoft certified solutions developer (MCSD): web applications	3	260	3,63	X
IFC	IFCT19	Ingeniero de sistemas «Red Hat Linux»	3	220	5,62	X
IFC	IFCT21	Usuario final SAP ERP- Área económico financiero	2	160	3,63	X
IFC	IFCT22	Usuario final SAP ERP - Área logística	2	160	3,63	X
IFC	IFCT25	MCSA SQL server	3	240	3,63	X
IFC	IFCT26	Fundamentos de la gestión de infraestructuras TIC (Microsoft)	2	160	3,63	X
IFC	IFCT27	Introducción a las bases de datos Microsoft SQL server	2	80	3,63	X
IFC	IFCT31	Seguridad en sistemas informáticos con IBM	3	255	3,63	X
IFC	IFCT34	Administrador Big Data Cloudera	3	150	3,63	X
IFC	IFCT35	Analista de datos Big Data Cloudera	3	150	3,63	X
IFC	IFCT36	Excel avanzado	2	100	1,42	
IFC	IFCT37	Herramientas web 2.0	2	100	1,42	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
IFC	IFCT38	Community manager, herramientas, analítica e informes	3	100	1,42	
IFC	IFCT39	Posicionamiento web y marketing digital en buscadores	3	100	1,42	
IFC	IFCT44	Red Hat Openstack	3	200	6,6	X
IFC	IFCT45	Competencias digitales básicas	1	60	1,42	
IFC	IFCT46	Competencias digitales avanzadas	2	60	1,42	
IFC	IFCT54	Oracle Big Data Cloud Ingeniero	3	175	7,37	
IFC	IFCT55	Oracle Big Data Cloud Analista	3	185	7,37	
IFC	IFCT74	Big Data AWS	3	120	7,37	
IFC	IFCT78	Administración de sistemas Linux	3	200	1,64	
IFC	IFCT79	Configuración de redes	3	300	1,64	
IFC	IFCT81	LOPDGDD - Reglamento de protección de datos para profesionales de las TIC	3	25	1,59	
IFC	IFCT84	Soluciones Blockchain Open Source Empresariales	3	150	1,86	
IFC	IFCT91	Desarrollo de aplicaciones web con ASP.NET + MCSA Web Applications.	3	80	1,8	
IMA	IMAI030PO	Domótica	2	40	4,59	
IMA	IMAI031PO	Instalación y supervisión de un desarrollo domótico	2	180	4,59	
IMS	IMST01	Flujo de trabajo con Lightroom CC/Classic (avanzado)	3	30	1,64	
IMS	IMSV006PO	Operaciones en cabina digital	2	80	2,51	
IMS	IMSV033PO	3DS Max 2013	2	120	2,51	
IMS	IMSV036PO	Captación y edición con tecnologías audiovisuales avanzadas, 4K y Ultra HD	2	40	2,51	
SEA	SEAG063PO	Tramitación electrónica de los datos ambientales de residuos	2	30	2,23	
SSC	SSCE010PO	Aplicación de las herramientas digitales en la innovación educativa	2	50	2,68	
SSC	SSCE028PO	Creación y dinamización de comunidades virtuales en entornos educativos	2	60	2,68	
SSC	SSCE043PO	Diseño, metodología y gestión de un curso de e-Learning Moodle	2	60	2,68	
SSC	SSCE075PO	Formación de formadores en e-Learning	2	120	2,68	
SSC	SSCE099PO	La pizarra digital en la enseñanza	2	30	2,68	
SSC	SSCE102PO	Las TIC en la enseñanza	2	40	2,68	
SSC	SSCE109PO	Medios audiovisuales en la enseñanza	2	30	2,68	
SSC	SSCE123PO	Orientación socio-laboral on line	2	50	2,68	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
SSC	SSCE148PO	Pizarras digitales avanzado	2	30	2,68	
SSC	SSCE153PO	Las redes sociales como herramienta dinamizadora	2	30	2,68	
SSC	SSCE20	Competencias digitales para formadores y tutores según el «Marco común de Comp Dig Doce-Digcomp»	2	80	1,42	
SSC	SSCE22	Tutorización en teleformación	2	25	1,42	
SSC	SSCE23	Administración y gestión de plataformas LMS Moodle	3	30	1,42	
SSC	SSCE24	Nuevas tecnologías interactivas en el aula	3	25	1,42	
TMV	TMVI033PO	Tacógrafo digital	2	30	6,23	
TMV	TMVI039PO	Uso y manejo del GPS	2	20	6,23	

b.2.1.2.– Para acciones formativas con especialidades acreditables:

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
ADG	ADGG0508	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos	1	360	1,42	
ARG	ARGI0209	Impresión digital	2	320	1,86	
COM	COMM0112	Gestión de marketing y comunicación	3	730	1,21	
ELE	ELEM0110	Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial	3	550	2,51	
ELE	ELES0110	Desarrollo de proyectos de infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en edificios	3	420	2,08	
ELE	ELES0209	Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	2	340	2,3	
ELE	ELES0211	Montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y radiodifusión	2	360	1,8	
IFC	IFCD0110	Confección y publicación de páginas web	2	480	1,42	
IFC	IFCD0111	Programación en lenguajes estructurados de aplicaciones de gestión	3	620	1,42	
IFC	IFCD0112	Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	3	630	1,31	
IFC	IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	3	510	1,42	
IFC	IFCD0211	Sistemas de gestión de información	3	510	1,42	
IFC	IFCM0110	Operación en sistemas de comunicaciones de voz y datos	2	510	1,42	
ADG	IFCM0210	Mantenimiento de primer nivel en sistemas de radiocomunicaciones	2	580	1,38	
IFC	IFCM0310	Gestión de redes de voz y datos	3	530	1,64	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
IFC	IFCM0410	Gestión y supervisión de alarmas en redes de comunicaciones	3	680	1,64	
IFC	IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	1	290	1,42	
IFC	IFCT0109	Seguridad informática	3	420	1,64	
IFC	IFCT0110	Operación de redes departamentales	2	490	1,42	
IFC	IFCT0209	Sistemas microinformáticos	2	560	1,42	
IFC	IFCT0210	Operación de sistemas informáticos	2	600	1,42	
IFC	IFCT0309	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	2	470	1,42	
IFC	IFCT0310	Administración de bases de datos	3	570	1,53	
IFC	IFCT0409	Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos/inmóticos, de control de accesos y presencia, y de videovigilancia	3	460	1,53	
IFC	IFCT0410	Administración y diseño de redes departamentales	3	530	1,53	
IFC	IFCT0509	Administración de servicios de internet	3	510	1,53	
IFC	IFCT0510	Gestión de sistemas informáticos	3	420	1,64	
IFC	IFCT0609	Programación de sistemas informáticos	3	510	1,53	
IFC	IFCT0610	Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes	3	570	1,53	

b.2.2.– Bloque B: Especialidades de acciones formativas de cuidado de personas

b.2.2.1.– Para acciones formativas con especialidades de inscripción:

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
SSC	SSCG001PO	Acogimiento familiar	2	20	2,68	
SSC	SSCG002PO	Acompañamiento en la muerte (Counselling)	2	20	2,68	
SSC	SSCG003PO	Acoso escolar	2	50	2,68	
SSC	SSCG004PO	Adolescentes, intervención socioeducativa	2	60	2,68	
SSC	SSCG005PO	Alteraciones degenerativas, demencias y Alzheimer	2	130	2,68	
SSC	SSCG006PO	Aplicación de la ley de la dependencia	2	15	2,68	
SSC	SSCG007PO	Apoyo psicológico y social en situaciones de crisis	2	70	2,68	
SSC	SSCG008PO	Atención a la diversidad	2	40	2,68	
SSC	SSCG01	Atención sociosanitaria a personas dependientes con Alzheimer u otras demencias en instituciones sociales	2	100	1,64	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
SSC	SSCG010PO	Intervención ante el maltrato de personas dependientes	2	80	2,68	
SSC	SSCG012PO	Auditoria a entidades de intervención social.	2	20	2,68	
SSC	SSCG013PO	Autismo	2	50	2,68	
SSC	SSCG014PO	Ciberbullying: progr.y estrat.de prevención e interv. Desde el contexto escolar y familiar	2	50	2,68	
SSC	SSCG015PO	Competencias de los profesionales del tercer sector	2	25	2,68	
SSC	SSCG018PO	Conciliación de la vida laboral y familiar	2	20	2,68	
SSC	SSCG02	Intervención del empleo doméstico en el cuidado de personas mayores	1	80	1,8	
SSC	SSCG020PO	Contención mecánica	2	20	2,68	
SSC	SSCG021PO	Contención psicológica y mecánica	2	30	2,68	
SSC	SSCG022PO	Cooperación para el desarrollo	2	30	2,68	
SSC	SSCG024PO	Dependientes interrelación y comunicación	2	50	2,68	
SSC	SSCG026PO	Trastornos del desarrollo sensoriomotor.	2	20	2,68	
SSC	SSCG03	Atención integrada en los cuidados profesionales a la persona con enfermedad crónica	2	90	2,65	
SSC	SSCG030PO	Discapacidad: calidad de vida en personas con discapacidad	2	25	2,68	
SSC	SSCG032PO	Educación afectivo sexual en los centros de protección	2	30	2,68	
SSC	SSCG033PO	Educación para la convivencia y la igualdad	2	70	2,68	
SSC	SSCG034PO	La violencia en la adolescencia y juventud	2	150	2,68	
SSC	SSCG035PO	Envejecimiento saludable	2	50	2,68	
SSC	SSCG036PO	Estimulación basal	2	25	2,68	
SSC	SSCG037PO	Estrategias en el trabajo con menores	2	20	2,68	
SSC	SSCG038PO	Gestión del centro educativo infantil.	2	50	2,68	
SSC	SSCG039PO	Hipoterapia. Terapia ecuestre	2	25	2,68	
SSC	SSCG04	Atención integral y centrada en la persona para profesionales de centros de servicios sociales	3	170	1,7	
SSC	SSCG040PO	Seguimiento en el procesos de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad	2	75	2,68	
SSC	SSCG041PO	Aspectos legales en la intervención con menores	2	20	2,68	
SSC	SSCG042PO	Recursos educativos para intervenir con la infancia y adolescentes con dificultades sociales	2	20	2,68	
SSC	SSCG043PO	Intervención en el ámbito comunitario	2	30	2,68	
SSC	SSCG044PO	Intervención en marginación	2	50	2,68	
SSC	SSCG045PO	Intervención psicosocial en enfermedad mental	2	80	2,68	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
SSC	SSCG046PO	Intervención social	2	60	2,68	
SSC	SSCG047PO	Intervención social con mujeres inmigrantes	2	40	2,68	
SSC	SSCG048PO	Intervención social para la inmigración	2	34	2,68	
SSC	SSCG05	Atención integral y centrada en la persona para profesión de los servicios sociales de base y atención domiciliaria	3	170	1,7	
SSC	SSCG050PO	La igualdad entre hombres y mujeres en la negociación colectiva: planes de igualdad	2	60	2,68	
SSC	SSCG051PO	Lengua de signos	2	60	2,68	
SSC	SSCG052PO	Lengua de signos española	2	60	2,68	
SSC	SSCG053PO	Los programas multiculturales en educación infantil	2	70	2,68	
SSC	SSCG054PO	Maltrato doméstico y su abordaje	2	20	2,68	
SSC	SSCG055PO	Mediador intercultural	2	55	2,68	
SSC	SSCG056PO	Metodología y técnicas de resolución de conflictos	2	45	2,68	
SSC	SSCG057PO	Modificación de conducta en personas con discapacidad	2	40	2,68	
SSC	SSCG058PO	Multiculturalidad	2	40	2,68	
SSC	SSCG059PO	Normativa en materia de extranjería	2	30	2,68	
SSC	SSCG05EXP	Aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación en el servicio de ayuda a domicilio	2	120	1,42	
SSC	SSCG06	Atención integral y centrada en la persona para profesionales de atención continuada en centros y domicilios	1	180	1,7	
SSC	SSCG060PO	Orientación e inserción profesional	2	85	2,68	
SSC	SSCG061PO	Orientación profesional	2	80	2,68	
SSC	SSCG062PO	Orientación profesional para personas con discapacidad	2	60	2,68	
SSC	SSCG063PO	Orientación sociolaboral	2	80	2,68	
SSC	SSCG064PO	Orientación sociolaboral avanzado	2	115	2,68	
SSC	SSCG065PO	Orientación sociolaboral para inmigrantes	2	30	2,68	
SSC	SSCG066PO	Orientación sociolaboral para la inclusión	2	30	2,68	
SSC	SSCG068PO	Preparación y acompañamiento en la muerte y el duelo	2	20	2,68	
SSC	SSCG069PO	Mediación comunitaria	2	90	2,68	
SSC	SSCG06EXP	Intervención con menores y familias en situación de riesgo social	3	280	1,42	
SSC	SSCG070PO	Procesos de acogimiento y adopción	2	35	2,68	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
SSC	SSCG071PO	Programación y evaluación de la intervención social	2	180	2,68	
SSC	SSCG073PO	Técnicas de investigación científica aplicada al trabajo social sanitario	2	100	2,68	
SSC	SSCG074PO	Teleasistencia	2	50	2,68	
SSC	SSCG075PO	Trastorno dual: enfermedad mental y discapacidad	2	60	2,68	
SSC	SSCG076PO	Violencia de género	2	50	2,68	
SSC	SSCG077PO	Gestión de la diversidad en la empresa	2	35	2,68	
SSC	SSCG078PO	Rehabilitación cognitiva para personas dependientes	2	20	2,65	
SSC	SSCG079PO	Rehabilitación física para personas dependientes	2	20	2,65	
SSC	SSCG07EXP	Intervención con mujeres en situación de maltrato y exclusión social	3	280	1,42	
SSC	SSCG08	Mejora de la acción social a través de la transformación digital	4	220	1,64	
SSC	SSCG09	Atención terapéutica ocupacional domiciliaria y en centros	4	280	2,08	
SSC	SSCG10	Coordinación y gestión de servicios de atención domiciliaria	4	280	1,64	
SSC	SSCG11	Atención especializada a personas dependientes con trastorno del espectro del autismo	2	250	1,64	
SSC	SSCG12	Procedimientos básicos en la atención sociosanitaria	1	125	1,64	
SSC	SSCG13	Nuevas tecnologías aplicadas a personas mayores con trastornos cognitivos	2	40	1,7	
SSC	SSCG14	Comunicación aumentativa y alternativa basada en pictogramas	2	40	1,7	
SSC	SSCG15	Atención y apoyo en el cuidado de la etapa final de la vida en domicilios e instituciones	2	90	1,7	
SSC	SSCG16	Atención integral y centrada en la persona para profesionales de centros de servicios sociales	3	140	1,7	
SSC	SSCG17	Atención integral y centrada en la persona para profesionales de los servicios sociales de base y atención domiciliaria	3	140	1,7	
SSC	SSCG18	Atención integral y centrada en la persona para profesionales de atención continuada en centros y domicilios	1	150	1,7	
SSC	SSCG19	Atención integral y centrada en la persona para profesionales de servicios generales en centros de servicios sociales	1	40	1,7	
SSC	SSCG20	Aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en los cuidados profesionales	2	95	1,7	
SSC	SSCG21	Estrategias de autocuidado para la persona cuidadora profesional	2	80	1,64	

lunes 29 de agosto de 2022

b.2.2.2.– Para acciones formativas con especialidades acreditables:

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
SSC	SSCG0109	Inserción laboral de personas con discapacidad	3	470	1,42	
SSC	SSCG0111	Gestión de llamadas de teleasistencia	2	310	1,42	
SSC	SSCG0112	Promoción y participación de la comunidad sorda	3	660	1,42	
SSC	SSCG0209	Mediación comunitaria	3	420	1,42	
SSC	SSCG0211	Mediación entre la persona sordociega y la comunidad	3	830	1,42	
SSC	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	2	480	1,42	
SSC	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2	370	1,42	

b.2.3.– Bloque C: Especialidades de acciones formativas de la transición energética-ecológica

b.2.3.1.– Para acciones formativas con especialidades de inscripción:

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
ADG	ADGD254PO	Sistemas de gestión ambiental. Introducción	2	60	2,53	
COM	COML012PO	Gestión de la movilidad sostenible al centro de trabajo	2	45	1,99	
ELE	ELEE01	Redes eléctricas inteligentes	3	100	1,86	
ELE	ELEE02	Diseño, operación y mantenimiento de Instalaciones ATEX	3	30	1,7	
ELE	ELEE03	Instalación para la recarga de vehículos eléctricos (IRVE)	2	80	3,2	
ENA	ENAA008PO	Instalación y mantenimiento de calderas de biomasa	2	60	2,88	
ENA	ENAA01	Uso eficiente del agua en el diseño y control del riego de jardines y zonas verdes	2	200	1,8	
ENA	ENAA024PO	Mantenimiento de redes de abastecimiento	2	50	2,97	
ENA	ENAA025PO	Mantenimiento de redes de saneamiento	2	50	2,97	
ENA	ENAA026PO	Eficiencia energética en el ciclo integral del agua	2	20	1,59	
ENA	ENAC001PO	Eficiencia energética	2	70	2,88	
ENA	ENAC003PO	Ahorro y eficiencia energética en la agricultura	2	20	2,88	
ENA	ENAC005PO	Cálculos para la certificación energética de edificios existentes y de nueva construcción	2	60	2,88	
ENA	ENAC008PO	Eficiencia energética en la construcción de edificios. Trabajadores de la obra	2	60	2,88	
ENA	ENAC009PO	Energías renovables en el sector agrario	2	170	2,88	
ENA	ENAC01	Almacenamiento de energía eléctrica	3	100	1,75	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
ENA	ENAC010PO	Parámetros económicos rentables en eficiencia energética de edificios	2	20	2,88	
ENA	ENAC011PO	Perfeccionamiento en eficiencia energética de edificios	2	30	2,88	
ENA	ENAC016PO	Eficiencia energética en la industria	2	20	2,88	
ENA	ENAC02	Gestión de la demanda energética	4	130	1,75	
ENA	ENAC022PO	Eficiencia energética en la industria frigorífica.	2	20	1,59	
ENA	ENAC03	Herramientas para la certificación energética de edificios	4	100	1,75	X
ENA	ENAC04	Introducción a la generación distribuida e instalaciones de autoconsumo fotovoltaico	3	180	1,75	
ENA	ENAC05	Gestión energética en edificación	3	87	2,44	
ENA	ENAC11	Hidrógeno verde: producción, conservación y aplicaciones	4	120	3,2	
ENA	ENAC12	Planificación de negocios en la transición energética	5	200	1,7	
ENA	ENAC15	Eficiencia energética en instalaciones de aerotermia	2	30	3,3	
ENA	ENAE004PO	Energías renovables en la gestión energética	2	50	2,88	
ENA	ENAE01	Montaje y mantenimiento de parques eólicos	2	150	3,06	
ENA	ENAE010PO	Energías renovables: especialidad biomasa	2	70	2,88	
ENA	ENAE012PO	Introducción a las energías renovables	2	50	2,88	
ENA	ENAE013PO	Introducción a las energías renovables en el sector agrario	2	15	2,88	
ENA	ENAE019PO	Energías renovables y usos industriales	2	45	2,88	
ENA	ENAE02	Tecnologías de las energías renovables	3	90	1,59	
ENA	ENAE03	Movilidad eléctrica y puntos de recarga: tecnología y gestión	3	85	3,3	
ENA	ENAE12	Gestión integral de microrredes híbridas	3	80	1,7	
ENA	ENAE30	Técnico de sistemas de energías renovables	3	380	1,38	
EOC	EOCB01	Bioconstrucción	2	498	3,06	
EOC	EOCB03	Construcción de pérgolas solares fotovoltaicas	2	104	3,5	
EOC	EOCJ01	Construcción sostenible con madera	2	80	1,59	
EOC	EOCO001PO	Accesibilidad en edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva	2	60	3,6	
EOC	EOCO002PO	Accesibilidad universal	2	60	3,6	
EOC	EOCO003PO	Aplicación de la tecnología BIM en proyectos de edificación	2	165	3,6	
EOC	EOCO004PO	Puesta en obra de aislamientos, morteros y rehabilitación de fachadas cubiertas según nuevos requisitos en construcción	2	230	3,6	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
EOC	EOCO012PO	Introducción a la gestión integral del proyecto BIM	2	50	3,6	
EOC	EOCO013PO	Introducción al urbanismo y licencias urbanísticas	2	30	3,6	
EOC	EOCO020PO	Derecho urbanístico y de la vivienda	2	50	3,6	
EOC	EOCO021PO	Fotografía aérea y fotogrametría para construcción y obra civil con uso de drones	2	90	3,6	
EOC	EOCO023PO	Sistemas de gestión de la vialidad (COEX)	2	60	3,6	
EOC	EOCO04	Arquitectura tradicional bioclimática	2	200	3,39	
EOC	EOCO05	Tecnologías y sistemas a implementar en Smart-Cities.	3	200	1,64	
EOC	EOCO059PO	Aplicación práctica de BIM en proyectos de edificación con ALLPLAN	2	100	3,6	
EOC	EOCO06	Diagnóstico y evaluación de edificios saludables	3	200	1,64	
EOC	EOCO060PO	Aplicación práctica de BIM en proyectos de edificación con REVIT	2	70	3,6	
EOC	EOCO061PO	Cálculo y diseño de estructuras BIM de REVIT con CYPECAD	2	30	3,6	
EOC	EOCO062PO	Cálculo y diseño de instalaciones BIM de REVIT con CYPECAD MEP	2	40	3,6	
EOC	EOCO063PO	Explotación de los sistemas de información geográfica públicos para edificación y obra civil.	2	25	3,6	
EOC	EOCO065PO	Iniciación al BIM. Plataformas de modelado: REVIT y ALLPLAN	2	40	3,6	
EOC	EOCO066PO	Interpretación de datos de sistemas de información geográfica públicos sobre hidrología	2	50	3,6	
EOC	EOCO069PO	Introducción al modelado de estructuras e instalaciones con REVIT	2	20	3,6	
EOC	EOCO07	Aplicación de la economía circular a la construcción	3	240	1,86	
EOC	EOCO072PO	Modelado básico de BIM en proyectos de edificación con REVIT	2	20	3,6	
EOC	EOCO073PO	Modelado y gestión de instalaciones BIM con REVIT MEP	2	80	3,6	
EOC	EOCO074PO	Planificación de modelos BIM (4D) con SYNCHRO PRO	2	60	3,6	
EOC	EOCO076PO	Revisión de modelos BIM con NAVISWORKS	2	30	3,6	
EOC	EOCO107PO	Práctico PARROT DISCO PRO-AG (0-5)	2	20	3,6	
EOC	EOCO139PO	ALLPLAN BIM para proyectos de arquitectura e ingeniería	2	50	1,59	
EOC	EOCO141PO	AUTOCAD CIVIL 3D aplicado a ingeniería civil	2	50	1,8	
EOC	EOCO142PO	AUTOCAD CIVIL 3D aplicado a geología y topografía	2	50	1,8	
EOC	EOCO143PO	INFRAWORKS: 3D SMART PROJECTS para ingeniería civil	2	60	1,8	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
EOC	EOCO144PO	Análisis y gestión de riesgos por avenidas e inundaciones	2	50	1,8	
EOC	EOCO145PO	Teledetección aplicada al medio ambiente	2	50	1,8	
EOC	EOCO146PO	Código técnico de la edificación. CTE	2	40	1,59	
EOC	EOCO17	Inspección termográfica de edificios	3	75	3,3	X
FME	FMEC001PO	Eficiencia energética en carpintería de aluminio y PVC	2	60	4,17	
FME	FMEM005PO	Ecodiseño	2	40	4,17	
HOT	HOTU001PO	Ecoturismo	2	60	3,88	
IMA	IMAR04	Curso complementario sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados	2	30	2,3	X
IMA	IMAR08	Aplicaciones frigoríficas en los procesos de producción y conservación de productos alimentarios	3	20	1,7	
IFC	IMAR10	Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias	3	20	1,8	
IMA	IMAR11	Configuración y mantenimiento de instalaciones con bombas de calor	2	60	2,65	
IMA	IMAR12	Montaje y mantenimiento de instalaciones de aerotermia aplicadas a la climatización	2	50	2,65	
IMA	IMAR13	Montaje y mantenimiento de instalaciones de geotermia y energía solar aplicadas a la climatización	2	50	2,65	
IMA	IMAR14	Instalación y mantenimiento de instalaciones térmicas en edificios (ITE)	2	480	3,06	X
IMA	IMAR20	Montaje y control periódico de instalaciones térmicas con generador de biomasa	2	60	3,2	
INA	INAH04	Normativa de gestión de residuos en la industria alimentaria de bebidas	3	50	1,59	
INA	INAH05	Control microbiológico en la elaboración de vinos de calidad	3	35	2,5	
INA	INAH06	Sistemas de gestión de la producción y elaboración de vinos de calidad	3	28	2,5	
MAP	MAPN046PO	Control de la emergencias en la mar	2	150	3,39	
SEA	SEAD036PO	Control del comportamiento humano en situaciones de emergencias por el Vigilante de Seguridad	2	20	2,23	
SEA	SEAG002PO	Auditoría medioambiental	2	60	2,23	
SEA	SEAG008PO	Sostenibilidad ambiental	2	210	2,23	
SEA	SEAG009PO	Consultoría ambiental	2	200	2,23	
SEA	SEAG01	Huella de carbono de producto y organización	3	100	2,3	
SEA	SEAG012PO	Control integral de la contaminación: IPPC	2	50	2,23	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
SEA	SEAG013PO	Depuración de aguas residuales	2	80	2,23	
SEA	SEAG02	Modelos de negocio en la economía circular	3	80	1,42	
SEA	SEAG021PO	Evaluación impacto ambiental	2	120	2,23	
SEA	SEAG029PO	Sistema de gestión medioambiental en la empresa	2	75	2,23	
SEA	SEAG03	Concienciación en sostenibilidad- sector aviación	1	6	1,5	
SEA	SEAG031PO	Sistema de gestión medioambiental en la industria	2	60	2,23	
SEA	SEAG04	Aprovechamiento de residuos y ecodiseño para desarrollar modelos de economía circular	2	110	1,64	
SEA	SEAG044PO	Normativa ambiental	2	50	2,23	
SEA	SEAG045PO	Medioambiente y actividad empresarial	2	50	2,23	
SEA	SEAG050PO	Normativa sobre responsabilidad medioambiental	2	60	2,23	
SEA	SEAG054PO	Tratamiento de residuos y reciclaje	2	150	2,23	
SEA	SEAG070PO	Operaciones en estaciones de tratamiento de aguas potables (ETAP) avanzado	2	75	2,44	
SEA	SEAG073PO	Auditoría medioambiental en el sector del agua	2	40	1,59	
SEA	SEAG074PO	Gestión medioambiental en empresas del ciclo integral del agua	2	50	1,8	
SEA	SEAG075PO	Operaciones en estaciones de depuración de aguas residuales (EDAR) avanzado	2	75	2,44	
TMV	TMVG015PO	Mantenimiento de vehículos híbridos	2	40	6,23	
TMV	TMVG02	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos	3	90	2,96	
TMV	TMVG03	Mantenimiento básico de vehículos híbridos y eléctricos	2	40	2,97	
TMV	TMVG04	Diagnóstico y comprobación de sistemas anticontaminantes del automóvil con motor de gasolina	2	40	2,97	
TMV	TMVG05	Comprobación y diagnóstico del vehículo eléctrico	2	40	2,97	
TMV	TMVG06	Estructura y funcionamiento del vehículo eléctrico	2	40	2,97	
TMV	TMVI06	Movilidad inteligente para un futuro post-covid 19	2	20	1,5	
TMV	TMVI070PO	Conducción económica y ecológica	2	50	1,59	
TMV	TMVI09	Técnicas de conducción eficiente	1	15	3,3	
TMV	TMVI10	Conducción con coche híbrido y eléctrico	1	12	3,3	
TMV	TMVI12	Sistema de ayuda a la conducción - ADAS	1	12	3,3	

lunes 29 de agosto de 2022

b.2.3.2.– Para acciones formativas con especialidades acreditables:

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
ADG	AGAN0108	Ganadería ecológica	2	490	2,97	
AGA	AGAO0308M	Jardinería y restauración del paisaje	3	540	3,06	
AGA	AGAR0109	Gestión de repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas	3	530	3,06	
ADG	AGAR0111	Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético-piscícola	2	570	2,97	
ADG	AGAR0208	Repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas	2	490	2,97	
ADG	AGAR0211	Gestión de los aprovechamientos cinegético-piscícolas	3	740	2,97	
AGA	AGAR0309	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes	1	230	1,86	
ADG	AGAU0108	Agricultura ecológica	2	490	2,97	
ADG	AGAU0112	Producción y recolección de setas y trufas	2	760	2,97	
ADG	AGAU0211	Gestión de la producción y recolección de setas y trufas	3	870	2,97	
AGA	AGAX0108	Actividades auxiliares en ganadería	1	390	1,8	
AGA	AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura	1	330	1,42	
ADG	ELEQ0211	Reparación de equipos electrónicos de audio y video	2	580	1,8	
ENA	ENAA0109	Organización y control del montaje y mantenimiento de redes e instalaciones de agua y saneamiento	3	430	1,86	
ENA	ENAA0112	Gestión del uso eficiente del agua	3	680	1,86	
ENA	ENAC0108	Eficiencia energética de edificios	3	800	1,75	
ENA	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	2	420	2,08	
ADG	ENAE0111	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	1	540	2,01	
ENA	ENAE0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	2	420	2,51	
ENA	ENAE0308	Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	3	470	2,08	
ENA	ENAE0408	Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos	3	460	1,86	
ENA	ENAE0508	Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	3	470	2,08	
ENA	ENAS0108	Montaje y mantenimiento de redes de gas	2	370	2,3	
ENA	ENAS0110	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas.	2	460	2,51	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
ENA	ENAS0208	Gestión del montaje y mantenimiento de redes de gas	3	440	1,64	
ENA	ENAT0108	Montaje y mantenimiento de redes de agua	2	370	3,5	
EOC	EOCB0108	Fábricas de albañilería	2	410	3,06	
EOC	EOCB0109	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	1	360	2,08	
EOC	EOCB0111	Cubiertas inclinadas	2	570	2,84	
EOC	EOCB0208	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	1	280	2,08	
EOC	EOCB0210	Revestimientos con pastas y morteros en construcción	2	590	2,84	
EOC	EOCB0311	Pintura industrial en construcción	2	520	2,96	
EOC	EOCJ0111	Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas	2	510	3,61	
EOC	EOCJ0211	Instalación de sistemas técnicos de pavimentos, empanelados y mamparas	2	310	3,5	
EOC	EOCO0108	Representación de proyectos de edificación	3	480	2,08	
EOC	EOCO0109	Control de proyectos y obras de construcción	3	430	1,64	
EOC	EOCO0112	Control de ejecución de obras de edificación	3	630	1,64	
ADG	HOTU0109	Alojamiento rural	2	580	1,59	
ADG	IEXD0108	Elaboración de la piedra natural	2	640	3,5	
ADG	IEXD0109	Diseño y coordinación de proyectos en piedra natural	3	730	1,59	
ADG	IEXD0208	Extracción de la piedra natural	2	450	3,5	
ADG	IEXD0209	Obras de artesanía y restauración en piedra natural	2	600	3,5	
ADG	IEXD0309	Desarrollo y supervisión de obras de restauración en piedra natural	3	510	3,5	
IEX	IEXD0409	Colocación de piedra natural	2	560	2,73	
IMA	IMAI0110	Instalación y mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y protección pasiva contra el fuego	2	540	2,3	
IMA	IMAI0210	Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego	3	540	2,3	
IMA	IMAR0109	Desarrollo de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	3	490	1,64	
IMA	IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	2	380	2,51	
IMA	IMAR0408	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	2	380	2,51	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
IMA	IMAR0409	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	3	460	1,64	
IMA	IMAR0508	Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas	3	490	1,64	
IMA	IMAR0509	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas	3	460	1,64	
INA	INAE0109	Quesería	2	310	2,08	
INA	INAE0209	Elaboración de leches de consumo y productos lácteos	2	480	2,08	
ADG	MAMA0310	Preparación de la madera	2	350	2,23	
MAM	MAMB0210	Montaje e instalación de construcciones de madera	2	430	2,3	
MAM	MAMD0109	Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble	1	170	2,3	
MAM	MAMR0208	Acabado de carpintería y mueble	2	410	2,3	
MAM	MAMS0108	Instalación de elementos de carpintería	2	420	2,73	
SEA	SEAD0311	Gestión y coordinación en protección civil y emergencias	3	540	1,59	
SEA	SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias	3	610	2,01	
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos e industriales	2	270	2,08	
SEA	SEAG0110	Servicios para el control de plagas	2	290	2,08	
SEA	SEAG0211	Gestión ambiental	3	420	1,86	
SEA	SEAG0212	Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización	2	250	2,08	
SEA	SEAG0311	Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	3	430	1,86	

b.2.4.– Bloque D: Especialidades de acciones formativas de la economía creativa

b.2.4.1.– Para acciones formativas con especialidades de inscripción:

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
ARG	ARGA01	Creación de álbumes ilustrados	3	200	2,65	
ARG	ARGG01	Impresión de proyectos de diseño	3	30	2,5	
ARG	ARGG02	Herramientas avanzadas de Adobe Illustrator	3	120	1,86	X
ARG	ARGN01	Diseño gráfico de pantallas interactivas	3	330	2,3	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
ARG	ARGN02	Edición de revistas digitales y ebooks	3	300	2,3	
ARG	ARGN03	Edición de audiolibros	3	90	2,23	
ARG	ARGN04	Diseño editorial con Adobe Indesign	3	200	1,86	
IFC	IFCD28	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual con Unity 3D	3	300	1,64	
IFC	IFCD40	Diseño de videojuegos y conceptualización	3	200	2,3	
IFC	IFCD41	Escultura digital (con Zbrush)	3	150	2,3	
IFC	IFCD42	Modelado poligonal, texturizado y animación	3	300	3,06	
IFC	IFCD49	Tratamiento de imágenes para web y móvil	2	100	1,59	
IFC	IFCD57	Programación para videojuegos en Unity	3	300	1,86	
IFC	IFCD91	Realidad aumentada (AR), realidad virtual (VR) y realidad híbrida (MR) en entornos 4.0.	3	100	1,7	
IMS	IMSE01	Sonorización de conciertos en directo	3	140	1,64	
IMS	IMST02	Flujo de trabajo de fotógrafo profesional	3	60	2,44	
IMS	IMST03	Fotografía de producto	3	60	2,44	
IMS	IMST04	Fotografía social de bodas	3	70	2,44	
IMS	IMST05	Iluminación de estudio en fotografía social	3	50	2,44	
IMS	IMST06	Técnicas de laboratorio digital	2	50	2,44	
IMS	IMSV01	Diseño de aplicaciones web e integración de productos audiovisuales multimedia interactivos en aplicaciones web	3	480	1,64	
IMS	IMSV02	Animación de Motion Graphics con After Effects	3	80	1,8	
IMS	IMSV03	Animación de personajes 3D aplicada al Character Animation	3	170	1,86	
IMS	IMSV04	Corrección de color Da Vinci Resolve	3	120	1,86	
IMS	IMSV05	Grabación y producción musical con Pro Tools	3	160	1,86	
IMS	IMSV06	Herramientas de video y animación con Photoshop y After Effects	3	120	1,86	
IMS	IMSV07	Matte Painting digital 2D y 3D	3	280	1,86	
IMS	IMSV08	Medios audiovisuales para las artes escénicas	3	250	2,44	
IMS	IMSV09	Modelado y texturizado de personajes 3D para producciones audiovisuales y videojuegos	3	200	1,86	
IMS	IMSV10	Operaciones con cámara de video y televisión	3	120	2,51	
IMS	IMSV11	Postproducción con Nuke	3	130	1,86	
IMS	IMSV12	Postproducción de sonido para audiovisuales con Pro Tools	3	125	2,51	
IMS	IMSV13	Rigging de personajes 3D para producciones audiovisuales y videojuegos	3	200	1,86	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
IMS	IMSV14	Técnicas avanzadas de edición con Adobe Premiere	3	80	1,8	
IMS	IMSV15	Técnicas avanzadas de edición con Final Cut Pro X	3	80	1,8	
IMS	IMSV16	Técnicas de iluminación para cámaras HD en vídeo, cine y televisión	3	80	2,44	
IMS	IMSV17	Técnicas y sistemas de control para eventos audiovisuales	3	160	2,51	
IMS	IMSV18	Tratamiento de sonido para editores de vídeo	3	50	1,8	
IMS	IMSV19	Video mapping narrativo	3	200	1,86	
IMS	IMSV20	Visualización arquitectónica	3	150	1,86	
IMS	IMSV21	Postproducción con After Effects	3	160	1,86	
IMS	IMSV22	Animación con Stop Motion	3	200	2,51	
IMS	IMSV23	Identidad digital para profesionales audiovisuales	3	60	1,8	
IMS	IMSV24	Video Content Creator para web y redes sociales	3	100	2,51	
IMS	IMSV25	Workflows para cine y televisión	3	70	1,8	
IMS	IMSV26	Adobe Premiere CC y el lenguaje cinematográfico	3	50	1,8	
IMS	IMSV27	Anuncio publicitario, del story a la pantalla	3	60	1,8	
IMS	IMSV28	Captura de sonido para cine y televisión	3	50	1,8	
IMS	IMSV29	Cinema 4D para grafistas, ilustradores y diseñadores	3	50	1,8	
IMS	IMSV30	Control de sonido y realización radiofónica	3	60	1,8	
IMS	IMSV31	Drones en la producción audiovisual	3	110	3,06	
IMS	IMSV32	Flujo de trabajo en series de ficción de televisión	3	60	1,59	
IMS	IMSV33	Grabación, edición y postproducción con cámara réflex DSLR	3	50	2,44	
IMS	IMSV34	Operación de cámara e iluminación	3	60	2,44	
IMS	IMSV35	Podcast y radio online	3	50	1,8	
IMS	IMSV36	Producción de «web series»	3	60	1,59	
IMS	IMSV37	Sistemas inalámbricos en entornos audiovisuales	3	70	2,44	
IMS	IMSV38	Técnicas de sonido	3	130	1,86	
IMS	IMSV39	Video 360º: rodaje y edición	3	50	1,8	
IMS	IMSV40	AVID Media Composer para editores de vídeo	3	110	1,86	
IMS	IMSV41	Edición de vídeo digital	3	110	1,86	
SSC	SSCB01	Diseño y gestión de proyectos culturales	3	200	1,64	

lunes 29 de agosto de 2022

b.2.4.2.– Para acciones formativas con especialidades acreditables:

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
ADG	ARGA0110	Grabado calcográfico y xilográfico	2	480	1,38	
ADG	ARGA0111	Litografía	2	450	1,38	
ADG	ARGA0112	Grabado y técnicas de estampación	3	800	1,59	
ADG	ARGA0211	Encuadernación artística	3	750	1,59	
ADG	ARGA0311	Serigrafía artística	2	570	1,38	
ADG	ARGC0110	Operaciones de encuadernación industrial en rústica y tapa dura	2	420	1,8	
ARG	ARGG0110	Diseño de productos gráficos	3	560	1,64	
ADG	ARGG0212	Ilustración	3	750	1,59	
ARG	ARGN0110	Desarrollo de productos editoriales multimedia	3	490	1,42	
ADG	ARGN0210	Asistencia a la edición	3	570	1,38	
ADG	ARTB0111	Elaboración de artículos de platería	2	620	2,23	
ADG	ARTG0112	Mantenimiento y reparación de instrumentos de viento-metal	2	680	2,23	
ADG	ARTG0212	Mantenimiento y reparación de instrumentos de viento-madera	2	680	2,23	
ADG	ARTG0312	Mantenimiento y reparación de instrumentos musicales de cuerda	3	810	1,38	
ADG	ARTG0412	Afinación y armonización del piano	3	810	1,38	
ADG	ARTG0512	Regulación de pianos verticales y de cola	3	990	1,38	
ADG	ARTN0109	Elaboración artesanal de productos de vidrio en caliente	2	660	2,23	
ADG	ARTN0209	Alfarería artesanal	2	600	2,23	
ADG	ARTN0210	Decoración artesanal de vidrio mediante aplicación de color	2	580	2,23	
ADG	ARTN0309	Transformación artesanal de vidrio en frío	2	670	2,23	
ADG	ARTU0110	Maquinaria escénica para el espectáculo en vivo	3	830	2,01	
ADG	ARTU0112	Construcción de decorados para la escenografía de espectáculos en vivo, eventos y audiovisuales	3	840	2,01	
ADG	ARTU0212	Asistencia a la dirección técnica de espectáculos en vivo y eventos	3	530	2,01	
ADG	ELES0311	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y radiodifusión	3	680	1,8	
ADG	IMSE0109	Luminotecnia para el espectáculo en vivo	3	640	1,59	
ADG	IMSE0111	Animación musical y visual en vivo y en directo	2	350	1,59	
ADG	IMST0109	Producción fotográfica	3	630	1,59	

lunes 29 de agosto de 2022

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mód B	Requisitos adicionales
ADG	IMST0210	Producción en laboratorio de imagen	3	450	1,59	
ADG	IMSV0108	Asistencia a la producción cinematográfica y de obras audiovisuales	3	490	1,8	
IMS	IMSV0109	Montaje y postproducción de audiovisuales	3	430	1,64	
ADG	IMSV0208	Asistencia a la producción en televisión	3	510	1,8	
IMS	IMSV0209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	3	460	1,64	
ADG	SSCB0110	Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales	3	480	1,38	
ADG	TCPF0812	Gestión de sastrería del espectáculo en vivo	3	770	2,01	
ADG	TCPF0912	Realización de vestuario para el espectáculo	3	850	2,01	

c) Módulo C: Costes indirectos.

Este módulo supone el 10% de los costes del módulo A y B, e incluye conceptos como: gastos de personal del Director, gastos de personal del Personal Administrativo, calefacción, alumbrado, limpieza, seguro de instalaciones, extintores, alarmas, comunicaciones con el exterior, reuniones, conferencias, cursos y otros, locomoción y gestión con empresas, fotocopias (área de administración), material de oficina e informático, agua, productos farmacéuticos, asesorías y gestorías, teléfono e Internet, software para departamento de administración, mutuas para el personal, sistemas de Calidad, reparación ascensores.

En ningún caso el importe de este módulo puede superar el 10% del importe total de la subvención.

2.- Cálculo de la subvención total por acción formativa presencial.

La subvención total aprobada para cada acción formativa se calculará del siguiente modo:

TOTAL subvención por acción formativa = A + B + 10% (A+B).

Donde:

A = Módulo A x nº horas x 15 alumnas/os.

B = Módulo B x nº horas x nº alumnas/os participantes.

B) **MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS.**

En ningún caso los módulos económicos a aplicar finalmente podrán superar los máximos previstos en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 694/2017, de 3 de julio y, en relación con las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. En consecuencia, en el supuesto de que la suma de los tres módulos que componen el módulo final a aplicar fuese superior a los previstos en las citadas normativas, se aplicarán estos últimos, esto es, 8 euros para la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad y 13 euros en el caso de formación no dirigida a certificados de profesionalidad

lunes 29 de agosto de 2022

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

A	Indicadores de calidad de la formación dirigida a personas desempleadas.		45 pts.
A.1	Indicador de Síntesis por familia profesional en convocatoria de oferta personas desempleadas 2017 y 2018-20.		15 pts.
	<80 puntos	0	
	80<90	1	
	90<100	2	
	100<110	3	
	110<120	4	
	120<130	6	
	130<140	8	
	140<150	10	
	150<160	12	
	160<170	14	
	≥170	15	
A.2	Índice de empleabilidad: media ponderada en convocatoria de oferta para personas desempleadas de 2017 y 2018-20.		25 pts.
	<40 puntos	0	
	40<45	5	
	45<50	7	
	50<55	9	
	55<60	11	
	60<65	13	
	65<70	15	
	70<75	17	
	75<80	19	
	80<85	21	
	85<90	23	
	≥90	25	
A.3	Compromiso con la calidad.		5 pts.
	EFQM +500 y superior, y A de Oro, en vigor	4	
	EFQM +400 y A de Plata, en vigor	3	
	EFQM +300, A de Bronce y ISO 9001, en vigor, y Q de oro	2	
	Diploma a la Gestión Avanzada, en vigor, y Q de plata	1	
	Adicionalmente, ISO 14001 en vigor, ISO 45001 o en su caso OHSAS 18001 en vigor	1	

lunes 29 de agosto de 2022

B	Indicadores de resultados de gestión derivados de actuaciones formativas.		30 pts.
B.1	Experiencia en la impartición de la especialidad formativa solicitada: 2018, 2017 y 2016		5 pts.
	Más de 60 participantes	5	
	Entre 46 y 60 participantes	4	
	Entre 31 y 45 participantes	3	
	Entre 16 y 30 participantes	2	
	Entre 8 y 15 participantes	1	
B.2	Experiencia en impartición en la familia profesional: 2018, 2017 y 2016.		10 pts.
	Más de 120 participantes	10	
	Entre 91 y 120 participantes	8	
	Entre 61 y 90 participantes	6	
	Entre 31 y 60 participantes	4	
	Entre 15 y 30 participantes	2	
B.3	Solvencia de impartición acreditada		15 pts.
B.3.1	Media ponderada del nº participantes en convocatorias de oferta dirigidas a personas desempleadas 2018, 2017 y 2016.		10 pts.
	Más de 300 participantes	10	
	Entre 201-300 participantes	8	
	Entre 101-200 participantes	6	
	Entre 50-100 participantes	4	
	Entre 15-49 participantes	2	
B.3.2	Media ponderada del nº participantes en convocatorias de oferta dirigidas a personas ocupadas 2018, 2017 y 2016.		5 pts.
	Más de 1000 asistentes	5	
	Entre 751-1000 asistentes	4	
	Entre 501-750 asistentes	3	
	Entre 251-500 asistentes	2	
	Entre 15-250 asistentes	1	
C	Indicador conducente a la diversificación de las especialidades formativas a impartir.		5 pts.
C.1	Solicitud de una especialidad formativa no aprobada a la misma entidad en la convocatoria de nuevos nichos de empleo en 2021.		2 pts.
C.2	Solicitud de una especialidad formativa no aprobada a ninguna entidad en la convocatoria de nuevos nichos de empleo en 2021.		3 pts.
D	Colectivo de mujeres y solicitudes dirigidas a personas con discapacidad.		7 pts.
D.1	Mujeres participantes en la convocatoria de oferta formativa dirigida a personas desempleadas del año 2018, en determinadas familias profesionales con escasez de presencia de mujeres.		5 pts.
	AGA, ELE, ENA, EOC, FME, IEX, IFC, IMA, IMS, INA, MAM, SEA, TMV: > 35 % ≤ 40 % de mujeres participantes	1	
	AGA, ELE, ENA, EOC, FME, IEX, IFC, IMA, IMS, INA, MAM, SEA, TMV: > 40 % ≤ 45 % de mujeres participantes	2	

lunes 29 de agosto de 2022

	AGA, ELE, ENA, EOC, FME, IEX, IFC, IMA, IMS, INA, MAM, SEA, TMV: > 45 % ≤ 50 % de mujeres participantes	3	
	AGA, ELE, ENA, EOC, FME, IEX, IFC, IMA, IMS, INA, MAM, SEA, TMV: > 50 % ≤ 55 % de mujeres participantes	4	
	AGA, ELE, ENA, EOC, FME, IEX, IFC, IMA, IMS, INA, MAM, SEA, TMV: > 55 % ≤ 60 % de mujeres participantes	5	
D.2	Acciones formativas solicitadas para formar al colectivo de personas con discapacidad exclusivamente		2 pts.

lunes 29 de agosto de 2022

ANEXO III

CRITERIO DE VALORACIÓN ART. 9. BLOQUE B Y D.1

NÚMERO DE PERSONAS FORMADAS EN CONVOCATORIAS DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS

CERTIFICADO RELATIVO AL CRITERIO DE VALORACIÓN PREVISTO EN EL BLOQUE B Y D.1 DEL ART. 9 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE NUEVOS NICHOS DE EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL DECRETO 82/2016, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE ORDENA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EUSKADI.

.....
(Indicar la Administración competente en materia de formación profesional para el empleo (CCAA o, en su caso, SEPE), gestora de la/s convocatoria/s a que se refiere este certificado)

D./D^a....., en calidad de
....., de la Administración Pública arriba indicada y en relación al criterio de valoración previsto en el artículo 9. Bloque B y D.1 de la convocatoria referenciada,

CERTIFICA:

Que la Entidad de Formación..... con NIF..... ha sido impartidora de formación al amparo de las convocatorias de ayudas a la formación de oferta dirigida prioritariamente tanto a personas trabajadoras desempleadas, como a personas trabajadoras ocupadas referenciadas a continuación, financiadas por esta Administración Pública en los ejercicios señalados, publicadas en.....(indicar referencias del boletín oficial correspondiente) y el número de participantes en los términos previstos en el art. 9. Bloque B y D.1 de la convocatoria ha sido el que se indica en cada caso:

Convocatorias de oferta personas trabajadoras desempleadas de 2016, 2017 y 2018			
Año	Especialidad	Nº acciones finalizadas	Nº participantes

Año convocatoria	Nº Personas formadas			Total
	Código Familia Profesional	Mujeres	Hombres/otras id. género	
Convocatoria de oferta formativa dirigida a personas desempleadas del año 2018				

Convocatorias de oferta personas trabajadoras ocupadas de 2018, 2017 y 2016			
Año	Especialidad	Nº acciones finalizadas	Nº participantes

*En ningún caso se podrá certificar formación programada por las empresas

Y para que así conste a los efectos indicados, firmo y sello la presente en, a ...dede 2022.

D./D^a.....

REFERENCIA PARA LA VALIDACION:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Teléfono contacto:

E-mail: